

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL
SECUESTRO.**

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN

Xalapa, Equez. Ver., Septiembre de 2017

ÍNDICE

| | |
|---|---------|
| Presentación: | 1-1 |
| Antecedentes: | 2 - 4 |
| Marco jurídico: | 5 - 5 |
| Atribuciones: | 6 - 9 |
| Estructura orgánica: | 10 - 10 |
| Descripción de puestos: | |
| Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro: | 11- 14 |
| Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro: | 15- 19 |
| Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro: | 20 - 24 |
| Auxiliar de Fiscal: | 25 - 29 |
| Jefe de la Policía de Investigación: | 30 - 32 |
| Policía de Investigación de Campo Operativa y Canina: | 33 - 35 |
| Policía De Campo: | 36 - 38 |
| Enlace de Análisis de Información y Contrainteligencia: | 39 - 40 |
| Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales: | 41 - 45 |
| Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro: | 46 - 50 |
| Auxiliar de Fiscal: | 51 - 55 |
| Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia: | 56 - 59 |
| Jefe del Área de Plataforma México en Materia de Secuestro: | 60 - 62 |

| | | | |
|--|--|---|---------|
| | | Jefe de la Oficina de Contrainteligencia: | 63 - 65 |
| | | Investigador Informático: | 66- 68 |
| | | Jefe de la Oficina de Análisis Táctico: | 69 - 71 |
| | | Analista Táctico: | 72 - 74 |
| | | Jefe de la Oficina de Delitos Cibernéticos: | 75 - 77 |
| | | Policía de Investigación en Delitos Cibernéticos: | 78 - 80 |
| | | Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación: | 81 - 84 |
| | | Policía de Investigación en Negociación de Crisis de Secuestro (Grupo de Negociadores): | 85 - 88 |
| | | Policía de Campo (Grupo de Negociadores): | 89 - 91 |
| | | Directorio: | 92 - 93 |
| | | Hoja de revisión: | 94 - 94 |



PRESENTACIÓN



ANTECEDENTES



MARCO JURÍDICO



ATRIBUCIONES



**ESTRUCTURA
ORGÁNICA**

The diagram consists of a central blue square box with the text 'ESTRUCTURA ORGÁNICA' inside. A vertical double-line line passes through the center of the box, extending from the top of the page to the bottom of the page.



**DESCRIPCIÓN DE
PUESTOS**



DIRECTORIO



HOJA DE REVISIÓN



**FIRMAS DE
AUTORIZACIÓN**



**HOJA DE CONTROL
DE CAMBIOS**



PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Debido a la necesidad de contar con una Unidad Especializada en Combate al Secuestro para la atención homogénea de este ilícito en todas entidades Federativas, que articulen de manera armónica las funciones de inteligencia y operación policial, con la aplicación de equipo tecnológico adecuado apoyo de los servicios periciales y la participación contundente del Ministerio Público para la obtención de la sentencias condenatorias, el Estado de Veracruz crea la Unidad Especializada en Combate al Secuestro dependiente de la Fiscalía General del Estado, y sus funciones principales serán las siguientes:

- Prevenir, investigar y perseguir, en todo el territorio del Estado, los delitos a que hace referencia los artículos 163 al 167 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y delitos conexos, en término de las disposiciones legales que regulan las funciones del Ministerio Público.

El presente Manual de Organización fue elaborado tomando como base la metodología para la elaboración de Manuales Administrativos, emitido por la Fiscalía General del Estado; y que tiene como propósito establecer las funciones y los sistemas de trabajo de todas las áreas que comprende la Unidad Especializada en Combate al Secuestro del Estado de Veracruz.

Así como de dotar a las áreas de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, de un instrumento que permita unificar y coordinar los sistemas de trabajo, funcionamiento, organización y operación con la finalidad de facilitar la planeación y control de las funciones.

Describir los niveles de mando, tanto Administrativos como operativos de cada una de las áreas que integran la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

Establecer de manera clara las relaciones de autoridad, la sustitución por ausencia y las relaciones de coordinación de conformidad con la estructura orgánica y funcional de la Unidad Especializada.



ANTECEDENTES

ANTECEDENTES:

El 21 de agosto de 2008, el Gobierno Federal, los Tres Poderes de la Unión, Secretarios de Estado, Gobernadores y Presidentes Municipales de toda la República Mexicana, Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresariales, Sindicales, Religiosas, y Medios de Comunicación, suscribieron el **"Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad"**, en el Marco de la XXIII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública que estableció en su objetivo 3.1. La obligación de generar una estrategia nacional e integral contra el delito de secuestro.

Lo anterior en mira a conjuntar los esfuerzos institucionales del país a favor de la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de combatir de manera sistemática y eficiente la estructura de la delincuencia organizada en materia de secuestros, programando organizando e implementado con eficientes y eficaces sistemas de generación de información, métodos y técnicas especiales de investigación policial, gestión de crisis y negociación, análisis táctico y operaciones especializadas.

De igual forma en cumplimiento a los compromisos establecidos, en septiembre de 2008, las instancias de procuración de justicia del país suscribieron "la estrategia nacional e integral contra el delito de secuestro".

Como una respuesta por parte del Gobierno del Estado de Veracruz para con la ciudadanía y en base a los acuerdos suscritos con el Gobierno Federal, **el Gobernador Fidel Herrera Beltrán, el 23 de septiembre de 2008, suscribió, "El Acuerdo por la Seguridad de los Veracruzanos"**, acompañado de Representantes de los Sectores Políticos, Sociales, Empresariales, Religiosos, Sindicales y Medios de Comunicación, así como Representantes del Gobierno Federal, en el cual se comprometen a establecer una lucha frontal y contundente en contra del crimen organizado.

En base a lo anterior, el **4 de septiembre de 2008**, se publicó en la Gaceta del Gobierno de Estado el **Acuerdo 57/2008** del C. Procurador General de Justicia, **mediante el cual se crea la Unidad Especializada en Combate al Secuestro**, como una acción más que refuerza las decisiones del Gobierno del Estado en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Para su adecuado funcionamiento se publicó el 17 de octubre de 2008 el **Acuerdo 66/2008** del C. Procurador General de Justicia, en el que se especifica la organización y funcionamiento de dicha unidad.

En la fecha de su creación, la Unidad Especializada, estaba adscrita al Área del C. Procurador, recibiendo instrucciones de manera directa del titular de la dependencia.

Mediante Reglamento de la Ley Núm. 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial núm. Ext. 367 de fecha 17 de Noviembre de 2010, se circunscribe la Unidad Especializada en Combate al Secuestro a la Dirección General de la Agencia Veracruzana de Investigaciones como se menciona a continuación:

Artículo 150: La AVI para el ejercicio de sus atribuciones se compondrá de:

I. Un Director General quien será el titular y de quien dependerán operativamente:

II. Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

Mediante Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial núm. Ext. 108 de fecha 17 de Marzo de 2015, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se transforma en un organismo autónomo y cambia su denominación a Fiscalía General del Estado; asimismo, se circunscribe la Unidad Especializada en Combate al Secuestro directamente al Fiscal General con el nivel de Dirección de Área; situación que se indica el Capítulo VI, Artículo 101 de este Reglamento que a su letra indica:

Artículo 101. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro estará a cargo de un Director, que será un Fiscal Especializado, será designado y removido por el Fiscal General.

La Unidad Especializada tendrá su sede en la ciudad de Xalapa, y su Director tendrá competencia en todo el territorio del Estado.

El presente reglamento indica en el Artículo 104, como estará conformada la estructura orgánica por áreas de la Dirección de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

Así mismo el Artículo 105, indica que estará conformada por Coordinaciones, Artículo 106, del presente reglamento señala su competencia territorial que a su letra dice:

"...Artículo 105. Los Coordinadores serán Fiscales Especializados, designados y removidos por el Fiscal General; mismos que tendrán su sede en los Distritos Judiciales de Tuxpan, Xalapa, Córdoba y Coatzacoalcos. El Fiscal General podrá, de acuerdo a las necesidades y recursos presupuestales, crear las coordinaciones que se requieran.

Artículo 106. Para efecto de sus atribuciones establecidas en el artículo que antecede, la competencia territorial de la Unidad Especializada y de las Coordinaciones, quedará de la manera siguiente

- I. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro con sede en Xalapa Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Séptimo, señalados en las fracciones II y V respectivamente del artículo 19 del presente reglamento;
- II. La Coordinación Especializada en Combate al Secuestro, con Sede en Tuxpan, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, séptimo y Octavo, señalados en las fracciones I y II del artículo 19 del presente reglamento;
- III. La Coordinación Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Córdoba, Veracruz, tendrá competencia en los distritos Décimo Tercero, Décimo Cuarto,

Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo y Décimo Noveno, señalados en las fracciones IV VI del artículo 19 del presente Reglamento; y

- IV. Coatzacoalcos, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Vigésimo y Vigésimo Primero, señalados en la fracción VII del artículo 19 del presente Reglamento.

Con fecha 18 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Núm. Ext. 462, se publica un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual en su capítulo VI Artículo 113, mantiene la misma dependencia jerárquica y denominación, así como las atribuciones y estructura orgánica ya conferidas en el anterior reglamento a la Unidad.



MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(Ref. 2016)
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
(Ref. 2016)
- Código Nacional de Procedimientos Penales.(Ref. 2016)
- Plan Nacional de Seguridad Pública 2014-2018. (Ref. 2014)

Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
(Ref. 2016)
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.(Ref. 2015)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano
de Veracruz de Ignacio de la Llave.(Ref. 2015)
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2007)
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave.(Ref. 2016)
- Código Penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2015)
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave. (Ref. 2014)
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave. (Ref. 2015)



ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES

Las atribuciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como a continuación se señala:

Los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establecen:

Artículo 113. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro dependerá directamente del Fiscal General, estará a cargo de un Director, que será un Fiscal Especializado, el cual será nombrado y removido por éste.

La Unidad Especializada tendrá su sede en la ciudad de Xalapa, y su Director tendrá competencia en todo el territorio del Estado.

Artículo 114. El Director, en materia de investigación, los Coordinadores y los Fiscales Especializados de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, tendrán, además de *las* atribuciones señaladas en el artículo 43 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, las siguientes:

- I. Investigar y perseguir, en todo el territorio del Estado, los delitos a que hace referencia la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de las disposiciones legales que regulan la función del Ministerio Público;
- II. Iniciar la Investigación sobre denuncias que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre que puedan ser constitutivos de dicho ilícito;
- III. Vigilar que durante la investigación del delito se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte;

- IV. Resguardar la identidad de la víctima u ofendido, y demás datos personales para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. De igual manera tratándose de personas menores de edad o de víctimas u ofendidos, que deban participar en el conocimiento de personas, dispondrá de medidas especiales para su participación, con el propósito de salvaguardar su identidad e integridad emocional, para ello deberá contar, en su caso, con el auxilio de peritos y con la asistencia del representante del menor de edad, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de la medidas necesarias para impedir que se pierdan o alteren los datos de prueba que configuren los indicios del posible delito, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para la preservación y procesamientos de éstas;
- VI. Cumplir y vigilar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables en materia de cadena de custodia, en acatamiento de las funciones propias de su encargo o actividad, y que tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo;
- VII. Solicitar, cuando estime necesario por cualquier medio, la autorización judicial para la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar sea un domicilio o una propiedad privada; expresando el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación.
- VIII. En el caso de los Coordinadores, solicitar al Director, las peticiones que en términos de la fracción XIII del artículo 115 del presente Reglamento, autorizan la intervención de comunicaciones privadas conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar el apoyo con la autoridades competentes, tanto federales como las entidades federativas en los términos de los convenios de coordinación vigentes, bases e instrumentos Jurídicos suscritos para tal efecto;

- X. Coordinar las campañas de prevención del delito en materia de secuestro;
- XI. Decretar todas y cada una de las providencias precautorias, medidas cautelares y medidas de protección, a favor de las víctimas u ofendidos y todas aquellas personas inmersas en un proceso relativo al delito de secuestro;
- XII. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, a través de la Subdirección de Amparos, Civil y Penal, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General;
- XIII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

Las atribuciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaría de la Fracción XXI del Artículo 73 de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, con última reforma publicada con fecha de 17 de Junio de 2001, como a continuación se señala:

Según el Artículo 41 y 42 del Reglamento de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro establece:

Artículo 41. Las Procuradurías deberán crear y operar unidades especiales para la investigación de las conductas previstas en esta Ley, que contarán con Ministerios Públicos y Policías Especializados, Recursos Humanos, Financieros y Materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades se integrarán con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función.

La Procuraduría General de la República y las Procuradurías de las Entidades Federativas capacitarán a su personal en materia de planeación de investigación.

Artículo 42. Para ser integrante y permanecer en las unidades especializadas en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditados los requisitos de ingreso y permanencia de la institución respectiva, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Tener el perfil que establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, respectivamente.
- III. Aprobar los cursos de capacitación y de actualización que establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, según corresponda.
- IV. Contar con la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los casos concretos que lo requiera la institución en la que preste o pretenda prestar sus servicios.

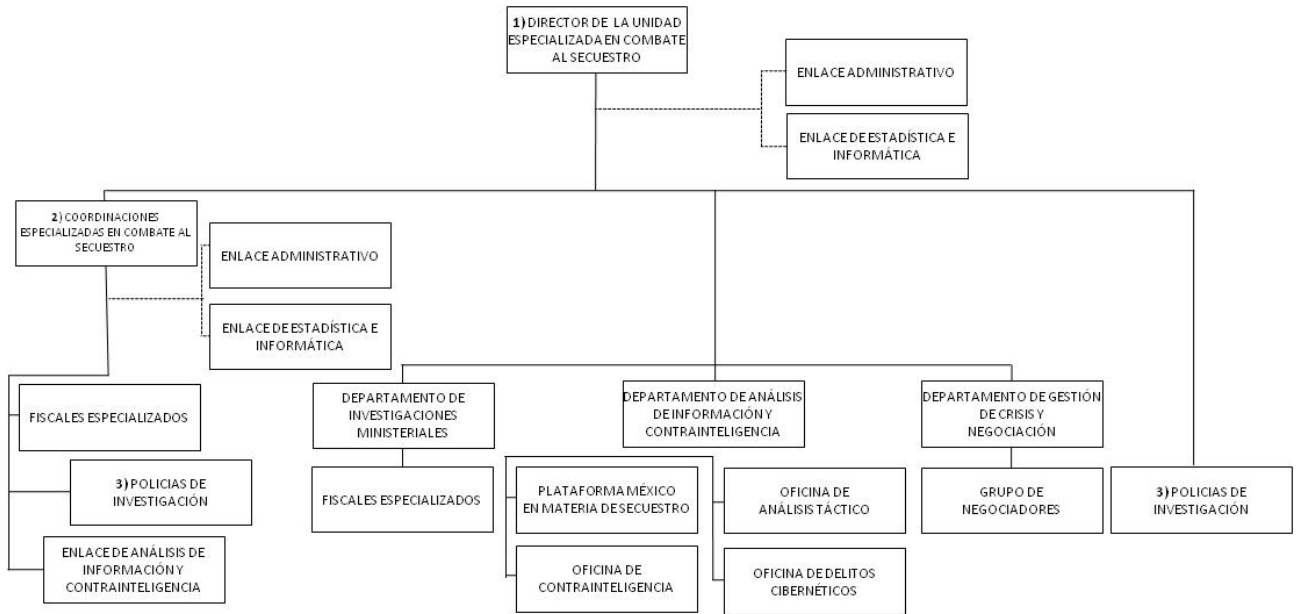
Para ingresar al servicio en las unidades especializadas, los aspirantes asumirán el compromiso de sujetarse a vigilancia no intrusiva, por la autoridad competente, en cualquier tiempo de su servicio y dentro de los cinco años posteriores a la terminación del servicio y de presentarse a rendir información o a la realización de exámenes de control de confianza cuando sean requeridos, mismos que deberá acreditar para continuar en el servicio.



**ESTRUCTURA
ORGÁNICA**

The diagram features a central blue square with the text 'ESTRUCTURA ORGÁNICA' inside. This square is connected to the top and bottom of the page by two parallel vertical lines, one on each side of the square.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



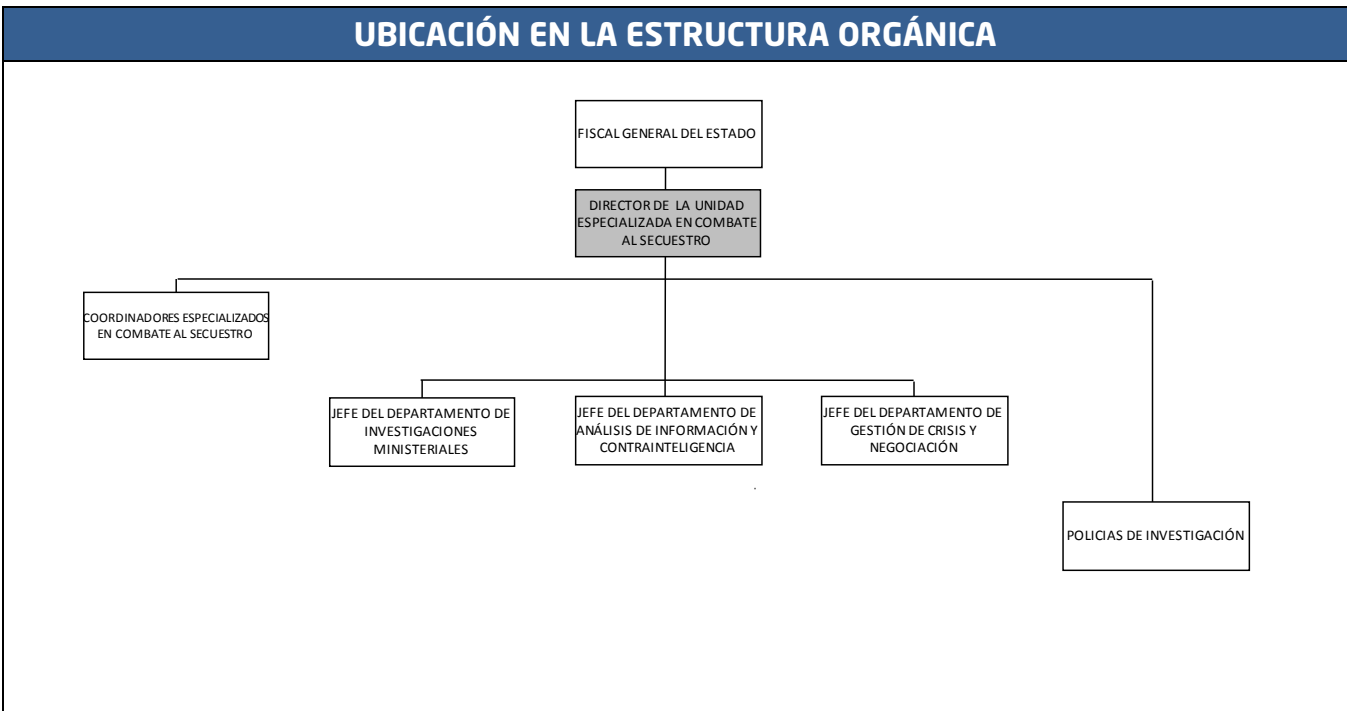
- 1) UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO: Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE - 18 - Noviembre - 2016- Capítulo VI, Artículo 116. G.O. N° Ext- 462
- 2) COORDINACIONES: Reglamento de la Ley Orgánica Capítulo VI, Artículo 117. G.O. N° Ext- 462 del 18-Nov-2016. (Son 4 y su sede es en los distritos de: Tuxpan, Xalapa, Córdoba y Coatzacoalcos)
- 3) PERSONAL CON FUNCIONES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN: Detectives, Cibernética, Negociación de crisis de secuestro y De campo operativa y canina. Reglamento de la Ley Orgánica Capítulo VI, Artículos 116 Fracción VI y 117, Fracción II. G.O. N° Ext- 462 del 18-Nov-2016



**DESCRIPCIÓN DE
PUESTOS**

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|--|
| Nombre del Puesto: | DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO. |
| Jefe inmediato: | Fiscal General del Estado. |
| Subordinados inmediatos: | Coordinadores de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro Sedes: Xalapa, Tuxpan, Córdoba y Coatzacoalcos. Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales, Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia, Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. Policías de Investigación (Detectives, Policía Cibernética, de Negociación de crisis de secuestro y De campo Operativa y Canina). |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de dirigir y supervisar las actividades del personal adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la libertad de las personas, en su modalidad de secuestro. | |



FUNCIONES

El Puesto de Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro tendrá las funciones siguientes:

1. Investigar y perseguir, en todo el territorio del Estado, los delitos a que hace referencia la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
2. Iniciar la investigación sobre las denuncias que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan ser constitutivos de dicho ilícito.
3. Vigilar que durante la investigación del delito se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.
4. Resguardar la identidad de la víctima u ofendido, y demás datos personales para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. De igual manera tratándose de personas menores de edad o de víctimas u ofendidos, que deban participar en el reconocimiento de personas, dispondrá de medidas especiales para su participación, con el propósito de salvaguardar su identidad e integridad emocional, para ello deberá contar, en su caso, con el auxilio de peritos y con la asistencia del representante del menor de edad, de conformidad con la legislación aplicable.
5. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los datos de prueba que configuren los indicios del posible delito, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para la preservación y procesamiento de éstas.
6. Cumplir y vigilar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables en materia de cadena de custodia, en acatamiento de las funciones propias de su encargo o actividad, y que tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.
7. Solicitar, cuando estime necesario por cualquier medio, la autorización judicial para la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar sea un domicilio o una propiedad privada; expresando el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación.
8. En el caso de los Coordinadores, solicitar al Director, las peticiones que en términos de la fracción XIII del artículo 115 del presente Reglamento, autorizan la intervención de comunicaciones privadas conforme a la normatividad aplicable.
9. Coordinar el apoyo con las autoridades competentes, tanto federales como de las entidades federativas en los términos de los convenios de coordinación vigentes, bases e instrumentos jurídicos suscritos para tal efecto.
10. Coordinar las campañas de prevención del delito en materia de secuestro.
11. Decretar todas y cada una de las providencias precautorias, medidas cautelares y medidas de protección, a favor de las víctimas u ofendidos y todas aquellas personas inmersas en un proceso relativo al delito de secuestro.
12. Diseñar, proponer e impulsar políticas de apoyo, protección y respaldo a las víctimas y sus familiares.

FUNCIONES

13. Formular políticas integrales sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate de las conductas previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
14. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones contra las conductas previstas
15. Distribuir, a los Coordinadores, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de prevención, investigación y persecución de las conductas previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
16. Determinar criterios para la organización, operación y aplicación tecnológica de la Unidad Especializada de su adscripción como de las coordinaciones, para la aplicación de una investigación eficiente y eficaz.
17. Proponer al Fiscal General, la celebración de convenios con las empresas de telecomunicaciones para la obtención de datos adicionales contenidos en la base de datos prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y sobre el uso de la misma.
18. Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia, de las áreas administrativas y operativas a su cargo, así como de las coordinaciones.
19. Planear, coordinar y evaluar las actividades de la Unidad Especializada de su adscripción, así como de las coordinaciones.
20. Acordar con el Fiscal General, la organización interna de las coordinaciones.
21. Acordar con el Fiscal General y el Director General de la Policía Ministerial, las acciones de coordinación y de operación a efectuar con otras dependencias, públicas o privadas o entidades federativas.
22. Integrar por sí o a través de los Fiscales Especializados adscritos a la Unidad Especializada, las investigaciones relacionadas con los delitos de su competencia y conexos; e intervenir en los procesos penales que acuerde el Fiscal General relacionados con dichas investigaciones.
23. Atraer, previo acuerdo con el Fiscal General, los asuntos que conozca en materia de secuestro, y determinar si los conocerá por sí o a través de los coordinadores.
24. Solicitar al Fiscal General de manera fundada y motivada, expresando el objeto y necesidad de la misma, autorización para pedir al Juez Federal de control competente la autorización para practicar la intervención de comunicaciones privadas.
25. Rendir un informe estadístico mensual, respecto de los delitos que le competen.
26. Vigilar que el personal a su cargo, incluyendo el de las coordinaciones, cumpla debidamente, en términos de las disposiciones legales aplicables, con las actividades encomendadas.
27. Proponer al Fiscal General, los manuales de organización y de procedimientos, así como las modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan al mejor funcionamiento de su área.
28. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| El Fiscal General del Estado. | Recibir instrucciones y Acordar los asuntos relacionados con la unidad especializada y rendir los informes correspondientes. |
| La Dirección General Jurídica. | Atender las solicitudes de información requerida para dar contestación a los informes previos y justificados. |
| El Director General de la Policía Ministerial | Para acordar acciones de coordinación y operación. |
| Los Coordinadores de las Unidades Especializadas de las Sedes: Xalapa, Tuxpan, Córdoba y Coatzacoalcos. | Transmitir instrucciones, delegar funciones y solicitar asesoría o información. |
| Los Jefes de los Departamentos adscritos a la Unidad. | Transmitir instrucciones, delegar funciones y solicitar asesoría o información. |
| El demás personal adscrito a la Unidad. | Transmitir instrucciones, acordar acciones de coordinación y operación. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, encargadas del combate al secuestro. | Intercambio de información y coadyuvar las diligencias en materia de secuestros. |
| Juez Federal de Control | Solicitar autorización para practicar la intervención de comunicaciones privadas. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: | COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO. |
| Jefe inmediato: | Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro |
| Subordinados inmediatos: | Los Fiscales Especializados, Los Policías de Investigación (Detectives, en Delitos Cibernéticos, en Negociación de Crisis de Secuestro y de Campo Operativa y Canina) El Enlace de Análisis de Información y Contrainteligencia. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de coordinar y supervisar las actividades del personal que integra la Coordinación de la Unidad, con Sede en Xalapa, Córdoba, Coatzacoalcos y Tuxpan, en la prevención, investigación y persecución de los delitos en materia de secuestro previstos en los artículos del Código Penal del Estado de Veracruz y delitos conexos. | |



FUNCIONES

El Puesto de Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro tendrá las funciones siguientes:

1. Investigar y perseguir, en todo el territorio del Estado, los delitos a que hace referencia la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro;
2. Iniciar la investigación sobre las denuncias que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan ser constitutivos de dicho ilícito;
3. Vigilar que durante la investigación del delito se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados Internacionales de los que México es parte;
4. Resguardar la identidad de la víctima u ofendido y demás datos personales para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. De igual manera, tratándose de personas menores de edad o de víctimas u ofendidos que deban participar en el reconocimiento de personas, dispondrá de medidas especiales para su participación, con el propósito de salvaguardar su identidad e integridad emocional, para ello deberá contar, en su caso, con el auxilio de peritos y con la asistencia del representante del menor de edad, de conformidad con la legislación aplicable;
5. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los datos de prueba que configuren los indicios del posible delito, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para la preservación y procesamiento de éstas;
6. Cumplir y vigilar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables en materia de cadena de custodia, en acatamiento de las funciones propias de su encargo o actividad, y que tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo;
7. Solicitar cuando estime necesario por cualquier medio, la autorización judicial para la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar sea un domicilio o una propiedad privada, expresando el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación;
8. Solicitar al Director, las peticiones que en términos de la fracción XIII del artículo 115 del presente Reglamento, autorizan la intervención de comunicaciones privadas conforme a la normatividad aplicable;

FUNCIONES

9. Coordinar el apoyo con las autoridades competentes, tanto federales como de las entidades federativas en los términos de los convenios de coordinación vigentes, bases e instrumentos jurídicos suscritos para tal efecto;
10. Coordinar las campañas de prevención del delito en materia de secuestro;
11. Decretar todas y cada una de las providencias precautorias, medidas cautelares y medidas de protección, a favor de las víctimas u ofendidos y todas aquellas personas inmersas en un proceso relativo al delito de secuestro;
12. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, a través de la Subdirección de Amparo, Civil y Penal, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General;
13. Diseñar, proponer e impulsar políticas de apoyo, protección y respaldo a las víctimas y sus familiares;
14. Formular políticas integrales sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate de las conductas previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro;
15. Realizar por instrucciones del Director, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de prevención, investigación y persecución de las conductas previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro;
16. Aplicar por instrucciones del Director, criterios para la organización, operación y aplicación tecnológica de la Unidad Especializada de su adscripción, para la aplicación de una investigación eficiente y eficaz;
17. Proponer al Director de la Unidad, la celebración de convenios con las empresas de telecomunicaciones para la obtención de datos adicionales contenidos en la base de datos prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y sobre el uso de la misma;
18. Recibir del Director las instrucciones para realizar las acciones de coordinación y de operación a efectuar con otras dependencias, públicas o privadas, o entidades federativas;
19. Integrar por sí o a través de los Fiscales Especializados adscritos a la Coordinación Especializada, las investigaciones relacionadas con los delitos de su competencia y conexos; e intervenir en los procesos penales que acuerde el Fiscal General por conducto del Director de la Unidad, relacionados con dichas investigaciones;
20. Atraer, por instrucciones del Director de la Unidad y previo acuerdo con el Fiscal General, los asuntos que conozca en materia de secuestro;
21. Solicitar al Fiscal General por conducto del Director de la Unidad, de manera fundada y motivada, expresando el objeto y necesidad de la misma, autorización para pedir al Juez Federal de control competente la autorización para practicar la intervención de comunicaciones privadas;

FUNCIONES

- 22. Rendir un informe estadístico mensual, respecto de los delitos que le competen;
- 23. Vigilar que el personal a su cargo, cumpla debidamente, en términos de las disposiciones legales aplicables, con las actividades encomendadas; y
- 24. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

El Artículo 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece:

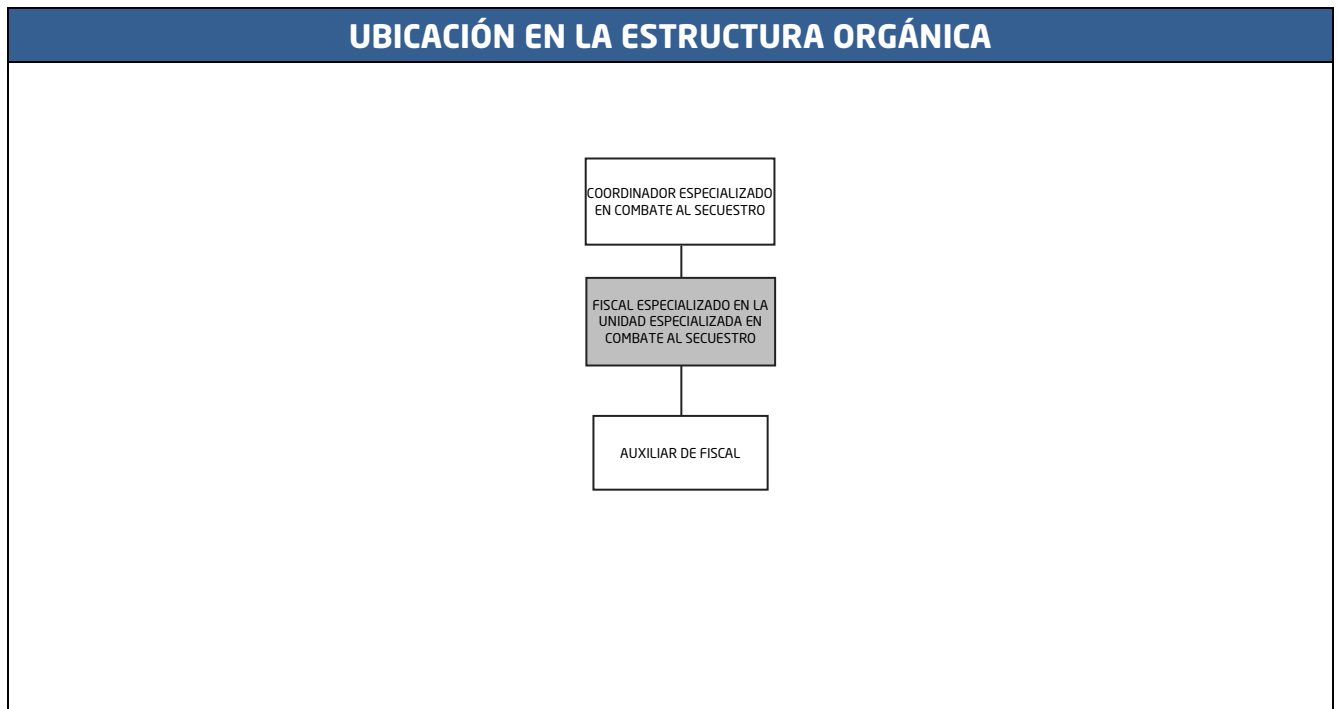
“Artículo 117.- Los Coordinadores serán Fiscales Especializados, nombrados y removidos por el Fiscal general; mismos que tendrán su sede en los Distritos Judiciales de Tuxpan, Xalapa, Córdoba y Coatzacoalcos. El Fiscal General podrá, de acuerdo a las necesidades y recursos presupuestales, crear las coordinaciones que se requieran.”

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|---|
| CON | PARA |
| Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. | Recibir instrucciones y acordar los asuntos relacionados con la Coordinación Especializada de la sede a la cual esté adscrito, así como rendir los informes correspondientes. |
| Director de Control de Procesos. | Informar la determinación del ejercicio de la acción penal en las investigaciones iniciadas en la sede de su adscripción. |
| Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica. Fiscal de Investigaciones Ministeriales. | Reportar la estadística de las investigaciones iniciadas en la sede de su adscripción por conducto del Enlace de Estadística e Informática. |
| El Director de los Servicios Periciales | Solicitar los peritos necesarios para las diligencias de las investigaciones a su cargo. |
| La Dirección General Jurídica. | Atender las solicitudes de información para los informes previos y justificados. |
| La Dirección General de Administración. | Gestionar los recursos necesarios para la operación de la Coordinación por conducto del Enlace Administrativo. |
| Los Fiscales Especializados, Los Policías de Investigación (Detectives, en Delitos Cibernéticos, en Negociación de Crisis de Secuestro y de Campo Operativa y Canina) El Enlace de Análisis de Información y Contrainteligencia. | Transmitir instrucciones, delegar funciones y solicitar asesoría o información. |
| El demás personal de la sede de su adscripción. | Atender y acordar sobre asuntos de la Coordinación Especializada. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, encargados del combate al secuestro. | Intercambio de información y coadyuvar diligencias en materia de secuestros. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS.

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | FISCAL ESPECIALIZADO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO. |
| Jefe inmediato: | Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Auxiliar de Fiscal. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Coordinador Especializado en Combate al Secuestro de la Sede de adscripción. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de atender todas aquellas denuncias que se presenten sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito de secuestro e iniciar las indagatorias pertinentes, con el fin de integrar las investigaciones relacionadas con los delitos de su competencia y conexos; así como intervenir en los procesos penales relacionados con dichas investigaciones.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro tendrá las facultades siguientes:

El Fiscal Especializado en Secuestros tendrá, además de las facultades señaladas en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, las facultades siguientes:

1. Investigar y perseguir, en todo el territorio del Estado, los delitos a que hace referencia la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro;
2. Iniciar la investigación sobre las denuncias que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan ser constitutivos de dicho ilícito;
3. Vigilar que durante la investigación del hecho probable constitutivo del delito de secuestro se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados Internacionales de los que México es parte;
4. Resguardar la identidad de la víctima u ofendido y demás datos personales para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. De igual manera, tratándose de personas menores de edad o de víctimas u ofendidos que deban participar en el reconocimiento de personas, dispondrá de medidas especiales para su participación, con el propósito de salvaguardar su identidad e integridad emocional, para ello deberá contar, en su caso, con el auxilio de peritos y con la asistencia del representante del menor de edad, de conformidad con la legislación aplicable;
5. Supervisar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los datos de prueba que configuren los indicios del posible delito, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para la preservación y procesamiento de éstas;
6. Cumplir y vigilar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables en materia de cadena de custodia, en acatamiento de las funciones propias de su encargo o actividad, y que tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo;
7. Solicitar cuando estime necesario por cualquier medio, la autorización judicial para la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar sea un domicilio o una propiedad privada, expresando el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación;
8. Solicitar al Coordinador Especializado, las peticiones que en términos de la fracción XIII del artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, autorizan la intervención de comunicaciones privadas conforme a la normatividad aplicable;

FUNCIONES

9. Coordinar el apoyo con las autoridades competentes, tanto federales como de las entidades federativas en los términos de los convenios de coordinación vigentes, bases e instrumentos jurídicos suscritos para tal efecto;
10. Coordinar las campañas de prevención del delito en materia de secuestro;
11. Decretar todas y cada una de las providencias precautorias, medidas cautelares y medidas de protección, a favor de las víctimas u ofendidos y todas aquellas personas inmersas en un proceso relativo al delito de secuestro;
12. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General;
13. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

De conformidad con el Artículo 43 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, el Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro tendrá, además las facultades en materia de investigación siguientes:

1. Solicitar que se le brinde atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas de las conductas previstas en la Ley General de la materia.
2. Decretar las medidas de protección para el resguardo de la vida o integridad de las víctimas o sus familiares, así como solicitar al juez las providencias precautorias para garantizar la reparación del daño.
3. Asesorar a los familiares en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas.
4. Recibir, por cualquier medio, las denuncias sobre los delitos e iniciar la investigación.
5. Utilizar las técnicas de investigación previstas en la Ley General de la materia y en los demás ordenamientos aplicables.
6. Vigilar, con absoluto respeto a los derechos constitucionales, a las personas respecto de las cuales se tenga indicios de que se encuentran involucradas en los delitos previstos en Ley General de la materia.
7. Sistematizar la información obtenida para lograr la liberación de las víctimas y la detención de los probables responsables.
8. Solicitar a personas físicas o morales la entrega inmediata de información que pueda ser relevante para la investigación del delito o la liberación de las víctimas.
9. Proponer políticas para la prevención e investigación de las conductas previstas en la Ley General de la materia.
10. Proponer al Fiscal General por conducto del Coordinador Especializado, la celebración, en su

FUNCIONES

caso, de convenios con las empresas de telecomunicaciones para la obtención de datos adicionales contenidos en la base de datos prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y sobre el uso de las mismas.

11. Utilizar cualquier medio de investigación que les permita regresar con vida a la víctima, identificar y ubicar a los presuntos responsables, y cumplir con los fines de la Ley General de la materia, siempre y cuando dichas técnicas de investigación sean legales y con pleno respeto a los derechos humanos.
12. Las demás que disponga la Ley General de la materia.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, el Fiscal General podrá designar a los Fiscales Especializados que se requieran por las necesidades del servicio, dentro de la jurisdicción territorial de las sedes de las Coordinaciones Especializadas.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|---|
| CON | PARA |
| El Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la sede de su adscripción. | Recibir instrucciones para el inicio de las Carpetas de Investigación, acordar las diligencias a practicar e informar el avance de la investigación. |
| Los Peritos. | Acordar acciones relacionadas con las diligencias de la investigación. |
| Los Policías de Investigación (Detectives, Policías de Investigación en Delitos Cibernéticos, en Negociación de Crisis de Secuestro, y de Campo Operativa y Canina). | Acordar acciones relacionadas con las diligencias de la investigación. |
| Los Auxiliares de Fiscal. | Transmitir instrucciones y supervisar actividades. |
| El Enlace de Estadística e Informática. El Enlace de Análisis de Información y Contrainteligencia. | Proporcionar la información necesaria para la estadística de las investigaciones iniciadas. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| La Procuraduría General de la República | Recibir las Investigaciones Ministeriales que envíe por incompetencia y remitir la indagatorias en las que se decline la competencia por encontrarse vinculada la delincuencia organizada |
| Los Juzgados de Distrito | Intervenir en los juicios de amparo en que sea parte. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: | AUXILIAR DE FISCAL. |
| Jefe inmediato: | El Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de tomar las declaraciones de las personas víctimas directas o víctimas indirectas, proyectar los acuerdos o determinaciones, hacer oficios derivados de los acuerdos realizados, así como llevar el control del registro de las denuncias presentadas en el libro de gobierno.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Auxiliar de Fiscal tendrá las funciones siguientes:

1. Acatar todas las órdenes que les dé el Fiscal al cual auxilian, en la integración de las Carpetas de Investigación, en el seguimiento de los procesos y en los procedimientos administrativos de responsabilidad.
2. Asistir al Fiscal en las diligencias que deban practicarse.
3. Cumplir con las formalidades del procedimiento penal en la integración de las investigaciones ministeriales, en el proceso penal y en los procedimientos administrativos de responsabilidad.
4. Practicar las diligencias y actuaciones que ordene el Fiscal, observando el orden cronológico en el desarrollo de sus atribuciones específicas.
5. Asentar en las Carpetas de Investigación y en los procedimientos administrativos, los datos y las demás razones que exprese la Ley o que ordene el Fiscal.
6. Dar vista al Fiscal, de manera inmediata, de la pérdida, destrucción o extravío de algún expediente que tenga bajo su responsabilidad, así como de otro tipo de documentación.
7. Tener bajo su resguardo los sellos oficiales del área de adscripción para el desempeño de sus funciones.
8. Cumplir con las guardias que les correspondan en el horario establecido.
9. Cuidar que en el archivo del Área a la que se encuentren adscritos, se conserven los expedientes en buen estado, los que deberán estar inventariados y en orden numérico consecutivo, autorizando su consulta a quien tenga la personalidad jurídica reconocida; igualmente y por instrucciones del Fiscal, remitir las Carpetas de Investigación a la Superioridad, debiendo entregarlas con la formalidad de Ley, así como las Carpetas de Investigación que se encuentren concluidas serán enviadas de inmediato al Archivo Central de la Fiscalía General, en términos de la normatividad aplicable;
10. Coadyuvar y vigilar que se desahoguen y despachen los asuntos, exhortos, requisitorias y correspondencia del Fiscal, dentro del menor tiempo posible, así como llevar estricta vigilancia de la secuela de las indagatorias que se ventilen ante esa Autoridad.
11. Llevar el control en el Libro Especial de los oficios recibidos en la Unidad ó Coordinación Especializada, relativos al Juicio de Amparo, vigilando que los informes solicitados se rindan dentro del término legal.
12. Auxiliar al Fiscal en la elaboración de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos.
13. Mantener la organización, orden, limpieza, control visual, disciplina y buenos hábitos en su área de trabajo.

FUNCIONES

14. Recibir y agregar las promociones dirigidas al Fiscal y darle cuenta de manera inmediata, señalando día y hora de recepción, así como de los anexos que acompañen al expediente de la Carpeta de Investigación correspondiente;
15. Guardar en el secreto del Área de Adscripción, los escritos, documentos, pliegos u objetos que por su importancia disponga la Ley aplicable, previa descripción de los mismos.
16. Resguardar los expedientes de Carpeta de Investigación que tengan bajo su responsabilidad.
17. Notificar en términos del Código Penal, los acuerdos y determinaciones que emita el Fiscal.
18. Realizar las notificaciones de las Carpetas de Investigación determinadas para archivo temporal o no ejercicio de la acción penal, con toda oportunidad.
19. Cumplir diariamente con el correcto registro de los formatos, que al efecto se emitan en materia de secuestro, anexándolos al expediente de la Carpeta de Investigación e informarle diariamente al Titular de la Unidad o Coordinación Especializada en Combate al Secuestro.
20. Dar cuenta diariamente, en orden cronológico, al Fiscal, sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que, conforme a derecho, sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado y evitar el rezago de las mismas.
21. Asentar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto al inicio de las indagatorias, las cuales indistintamente deberán de tener número progresivo, turno, nombre del Auxiliar de Fiscal, fecha de inicio, denunciante, denunciado, probable delito, estado procesal actualizado, evitando la duplicidad de números de indagatorias señalándolas con la palabra «Bis».
22. Asentar en el Libro de Gobierno correspondiente, el número progresivo de requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, así como el trámite final realizado, debiendo anotar fecha de desahogo de los mismos.
23. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno. Cuando se trate de Carpetas de Investigación recibidas por incompetencia.
24. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|--|
| CON | PARA |
| El Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro | Solicitar información, acordar las diligencias a practicar en las indagatorias a su cargo, supervisar la integración y determinación de las Carpetas de Investigación. |
| El Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro | Recibir instrucciones sobre las actividades a realizar. |
| Los peritos | Coordinar la realización de alguna prueba pericial |
| Los policías de investigación. | Proporcionar algún dato o información en relación a la investigación que estén realizando. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Víctimas directas o indirectas | Brindarle información u asesoría sobre el delito de secuestro, así como del procedimiento a seguir; así como recabarles información faltante en sus denuncias presentadas. |
| Los Detenidos | Darles a conocer sus derechos constitucionales, recabarles su declaración en el caso de que deseen hacerlo, en relación al hecho o delito que se les imputa. |
| Los Testigos | Requerirles información o datos en relación al delito de secuestro que se investiga. |
| Al Centro Estatal de Comando, Comunicaciones y Computo (C4) | Recabar información, así como si cuentan con videocámara, o registro de llamada de auxilio. |
| Las Instituciones Bancarias | Recabar información relativa a videos, testimonios del personal, y todas aquellas diligencias que puedan servir en la investigación. |
| La Comisión Nacional Bancaria y de Valores | Recabar información en relación a cuentas bancarias de los presuntos imputados; así como para el aseguramiento de cuentas bancarias. |

| | |
|---|---|
| Al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. | Recabar información relativa a la posesión o propiedad de algún inmueble; así como para el aseguramiento de inmuebles. |
| Las Dependencias Federales | Recabar información sobre algún detenido, que aún se encuentre en las instalaciones; en caso de tener mandamientos Judiciales pendientes de ejecutar, proceder con forme a Derecho Corresponda. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|--|
| Nombre del Puesto: | Jefe de la Policía de Investigación. |
| Jefe inmediato: | Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Policías de Investigación de Campo Operativa y Canina. Policías de Campo. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de coordinar y supervisar la ejecución de las actividades llevadas a cabo por los grupos de investigación en materia de secuestro, la captura de los grupos delictivos por medio de la planeación entre los departamentos de la unidad a través del coordinador de la misma.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Jefe de la Policía de Investigación, tendrá las funciones siguientes:

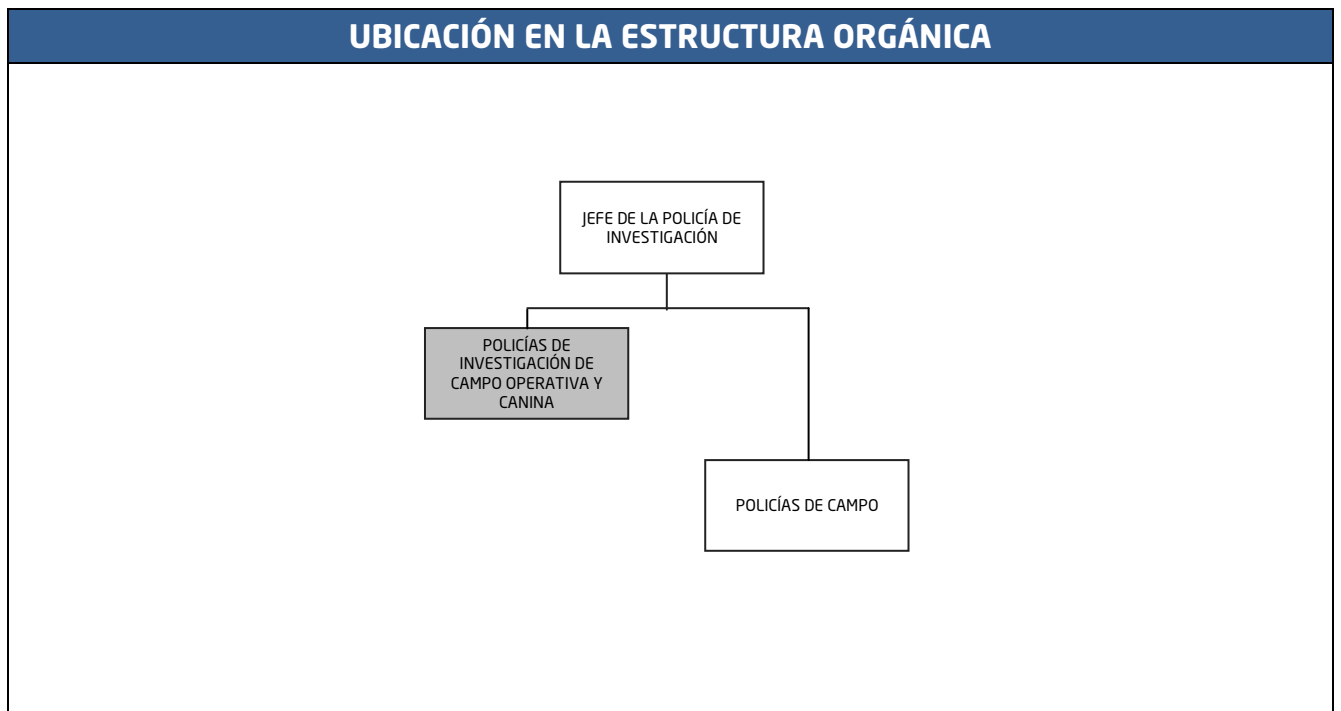
1. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades llevadas a cabo por los grupos de investigación en materia de secuestro, con el fin de lograr una rápida recuperación de la víctima del delito.
2. Implementar las investigaciones de campo operativa y canina para la detección de los grupos de plagiarios y la recuperación de la víctima en materia de secuestro.
3. Ordenar el aseguramiento y protección de testigos, así como de los familiares de la víctima para evitar posibles atentados en contra de su persona.
4. Dirigir a los Policías de investigación de campo operativa y canina en el cumplimiento de las órdenes de investigación, con el fin allegarse de los elementos probatorios para una rápida localización de los grupos delictivos y la recuperación de la víctima.
5. Detener a los presuntos responsables y de inmediato ponerlos a disposición del Fiscal Especializado en Materia de Secuestro.
6. Verificar el aseguramiento de los indicios y evidencias localizadas en el proceso de la investigación, estableciendo la cadena de custodia, el embalaje correspondiente y la puesta a disposición del Fiscal Especializado en Materia de Secuestro.
7. Supervisar la aplicación de los Protocolos de actuación en materia de secuestro, así como los de investigación Policial.
8. Supervisar que se respeten las normas jurídicas y que no existan vejación alguna.
9. Atender por instrucciones superiores, las Solicitudes de Colaboración de otras Entidades Federativas, sobre delitos de secuestro en el Estado.
10. Colaborar con autoridades Federales y Estatales para llevar a cabo las Investigaciones correspondientes que coadyuven al esclarecimiento de delitos; y
11. Las demás que se establezcan en los ordenamientos jurídicos aplicables o le sean asignados por su superior jerárquico

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|---|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada | Recibir instrucciones y coordinar las actividades a realizar. |
| El Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro | Recibir instrucciones y coordinar actividades a realizar. |
| El Fiscal de Investigaciones ministeriales. | Informar sobre el avance y cumplimentación de los asuntos relacionados en materia de secuestro. |
| Los Fiscales Especializados en Secuestro. El Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales. El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. El Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. | Atender y acordar sobre asuntos de las investigaciones de la Coordinación Especializada. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Ninguna. | |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|--|
| Nombre del Puesto: | Policía de Investigación de Campo Operativa y Canina. |
| Jefe inmediato: | Jefe de la Policía de Investigación. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de realizar las Investigaciones Ministeriales en delitos de secuestro, así como de cumplimentar las órdenes de presentación, giradas por el Jefe de Departamento de Investigaciones Ministeriales y los Fiscales Especializados en Secuestro, así como las órdenes de aprehensión giradas por el juez.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Policía de Investigación de Campo Operativa y Canina, tendrá las funciones siguientes:

1. Recibir y dar cumplimiento a las órdenes de investigación, presentación o de otra índole, giradas por el Fiscal General, así como las que emanen de la Autoridad Judicial.
2. Detener a los presuntos responsables y de inmediato ponerlos a disposición del Fiscal, en los casos de flagrancia y tratándose de delitos que se persigan de oficio.
3. Abstenerse de realizar presentaciones, si éstas no son acordadas por los Fiscales; cuando sean encargados de la investigación de delitos.
4. Informar inmediatamente y por escrito al Fiscal y a sus superiores, el resultado de la ejecución de las órdenes de órdenes de investigación, presentación o de otra índole.
5. Aportar al Fiscal, prueba de la existencia de los delitos y las que tiendan a demostrar la responsabilidad de quienes en ellos participen.
6. Preservar los indicios y/o elementos materiales probatorios de los delitos que investiguen.
7. Custodiar personas, objetos, valores y documentos relacionados con la investigación ministerial o proceso penal respectivo.
8. Auxiliar a los demás miembros de la Policía, aun cuando pertenezcan a jurisdicción diversa, en los casos urgentes, informando de inmediato a su superior jerárquico.
9. Pasar lista de presente puntualmente y mantener en buen estado de uso el equipo a su cargo.
10. Recibir instrucción técnica y jurídica e identificarse con la credencial respectiva, en el cumplimiento de sus funciones.
11. Realizar las guardias de prevención, para el control de acceso de personas ajenas a esta Unidad Especializada en Combate al Secuestro.
12. Salvaguardar la integridad del personal que se encuentra dentro del edificio.
13. Resguardar las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.
14. Emitir medidas de seguridad que coadyuven en el correcto desarrollo de las actividades operativas con el objeto de evitar que se vulnere la seguridad de los integrantes de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

FUNCIONES

15. Las demás que señale la normatividad aplicable o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|--|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada. El Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. El Jefe de la Policía de Investigación. | Recibir instrucciones y coordinar las actividades a realizar. |
| El Fiscal de Investigaciones ministeriales. | Informar sobre el avance y cumplimentación de los asuntos relacionados en materia de secuestro. |
| Los Fiscales Especializados en Secuestro. El Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia El Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. | Atender y acordar sobre asuntos de las investigaciones de la Coordinación Especializada. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Los familiares de las víctimas | Requerir información que puedan proporcionar para una rápida atención de las víctimas secuestradas |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, involucradas en el combate al secuestro. | Mejorar los alcances y actualizar las estrategias en materia de operaciones de intervención. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | Policía De Campo. |
| Jefe inmediato: | Jefe de la Policía de Investigación. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro o el Jefe de la Policía de Investigación. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de contestar oficios de investigación, ejecutar los mandamientos judiciales y mandamientos ministeriales, participar en operativos especiales, además de realizar guardias, vigilancias necesarias y traslados de detenidos, para llevar a cabo las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento del delito.</p> | |



FUNCIONES

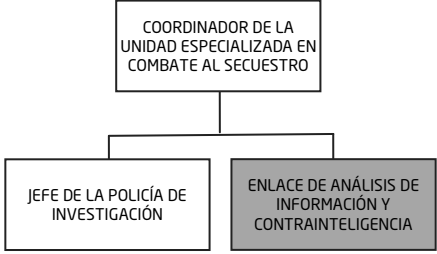
El Puesto de Policía de Campo tendrá las funciones siguientes:

1. Realizar la investigación de campo correspondiente en el proceso de investigación del delito de secuestro.
2. Dar cumplimiento a las órdenes de presentación, giradas por el Jefe de Departamento de Investigaciones Ministeriales o los Fiscales Especializados en Secuestro.
3. Dar cumplimientos a las órdenes de aprehensión giradas por el juez.
4. Realizar guardias en prevención, para control de acceso de personas ajenas a la Unidad o Coordinación Especializada en Combate al Secuestro.
5. Salvaguardar la integridad del personal que se encuentra dentro del edificio.
6. Resguardar las instalaciones que ocupan la Unidad o Coordinación Especializada en Combate al Secuestro.
7. Emitir medidas de seguridad que coadyuven en el correcto desarrollo de las actividades operativas, con el objeto de evitar que se vulnere la seguridad de los integrantes de la Unidad ó Coordinación Especializada en Combate al Secuestro.
8. Detener a los presuntos responsables y de inmediato ponerlos a disposición del Fiscal, en los casos de flagrancia y tratándose de delitos que se persigan de oficio.
9. Abstenerse de realizar presentaciones, si éstas no son acordadas por los Fiscales; cuando sean encargados de la investigación de los delitos.
10. Informar inmediatamente y por escrito al Fiscal y a sus superiores, el resultado de la ejecución de las órdenes.
11. Aportar al Fiscal, prueba de la existencia de los delitos y las que tiendan a demostrar la responsabilidad de quienes en ellos participen.
12. Preservar inicios y/o elementos materiales probatorios de los delitos que investiguen.
13. Custodiar personas, objetivos, valores y documentos relacionados con la investigación ministerial o proceso penal respectivo;
14. Cumplir con los guardias y comisiones que la superioridad ordene.
15. Auxiliar a los demás miembros de la Policía, aun cuando pertenezcan a jurisdicción diversa, en los casos urgentes informando de inmediato a su superior jerárquico.
16. Pasar lista de presente puntualmente y mantener en buen estado de uso el equipo a su cargo.
17. Recibir instrucción técnica y jurídica e identificarse con la credencial respectiva, en el cumplimiento de sus funciones.
18. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|--|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada. El Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. El Jefe de la Policía de Investigación. | Recibir instrucciones y coordinar las actividades a realizar. |
| El Fiscal de Investigaciones ministeriales. | Informar sobre el avance y cumplimentación de los asuntos relacionados en materia de secuestro. |
| Los Fiscales Especializados en Secuestro. El Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia El Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. | Atender y acordar sobre asuntos de las investigaciones de la Coordinación Especializada. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Los familiares de las víctimas | Requerir información que puedan proporcionar para una rápida atención de las víctimas secuestradas |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, involucradas en el combate al secuestro. | Mejorar los alcances y actualizar las estrategias en materia de operaciones de intervención. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

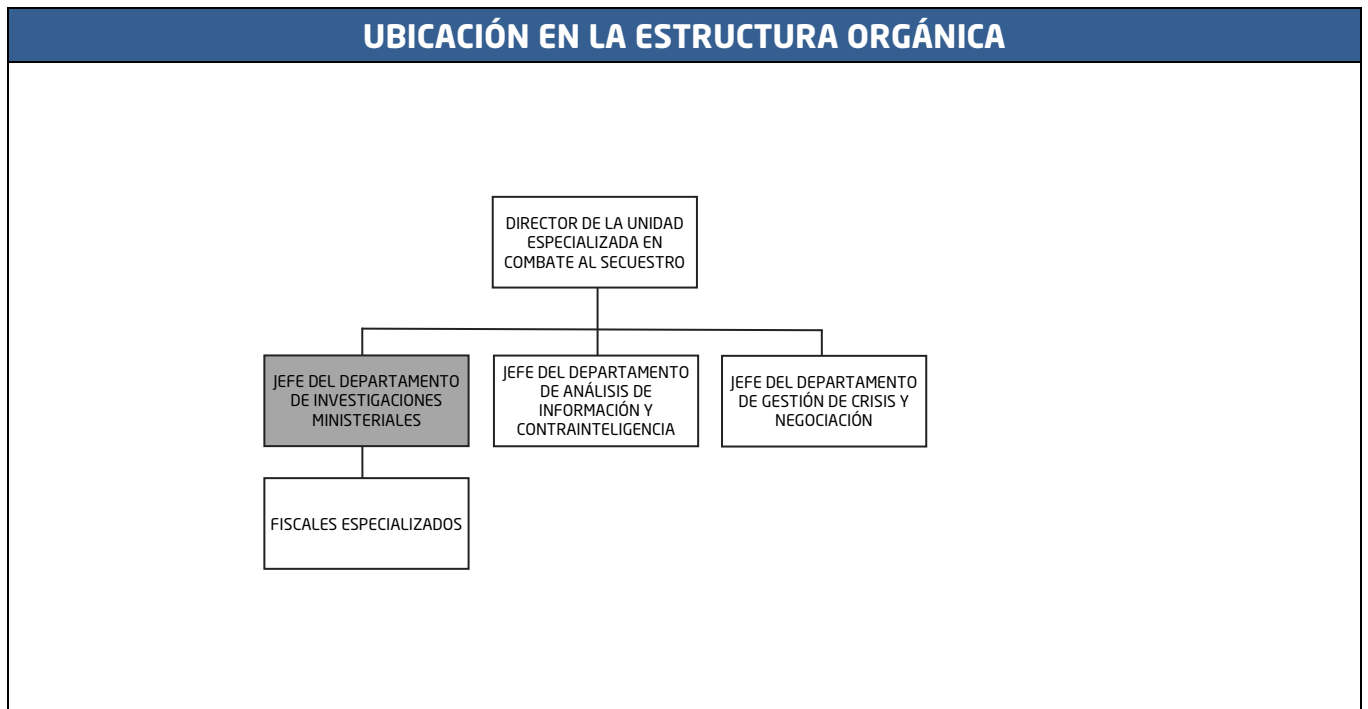
| IDENTIFICACIÓN | |
|--|--|
| Nombre del Puesto: | Enlace de Análisis de Información y Contrainteligencia. |
| Jefe inmediato: | Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de apoyar a través del análisis y procesamiento de la información para la toma de decisiones en las actividades a realizar, asimismo, de mantener una coordinación con el Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia, con la Dirección de la Unidad Especializada, así como con la Coordinación a la que se encuentre adscrito, a fin de proporcionar la información estadística requerida.</p> | |
| UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA | |
|  <pre> graph TD A[COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO] --> B[JEFE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN] A --> C[ENLACE DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y CONTRAINTELIGENCIA] </pre> | |
| FUNCIONES | |
| <p>El Puesto de Enlace de Análisis de Información y Contrainteligencia tendrá las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una coordinación con el Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia, la Dirección de la Unidad Especializada y las Coordinaciones en la que se encuentre adscrito para el correcto desempeño de sus funciones y el logro de los objetivos de la Dirección. 2. Enviar la información estadística a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro respecto de los delitos que tome conocimiento para su inclusión en los registros correspondientes, así como la aplicación estadística de la incidencia delictiva en la región o el Estado. 3. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica. | |

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada. El Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. | Recibir instrucciones y coordinar las actividades a realizar. |
| El Departamento de Análisis de información y Contrainteligencia. | Recibir instrucciones y coordinar las actividades a realizar, así como enviar la información estadística respecto de los delitos que le competen a la Coordinación a la cual se encuentre adscrito. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Ninguna. | |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES. |
| Jefe inmediato: | Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Fiscales Especializados. Auxiliares de Fiscal. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de coordinar y supervisar la investigación y persecución del delito de secuestro, verificando que se realicen todas las actuaciones que en la materia proceda realizar por parte de los Fiscales Especializados en Secuestro, así como de la policía de Investigación.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 43 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, las funciones siguientes:

1. Instruir y coordinar la investigación en materia de secuestro, así como realizar las diligencias necesarias para perseguir en todo el territorio del Estado, los delitos a que hace referencia la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de las disposiciones legales que regulan la función del Ministerio Público.
2. Iniciar la investigación sobre las denuncias que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan ser constitutivos de dicho ilícito.
3. Vigilar que durante la investigación del delito, el personal actuante cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.
4. Verificar que se resguarde la identidad de la víctima u ofendido, y demás datos personales para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. De igual manera tratándose de personas menores de edad o de víctimas u ofendidos, que deban participar en el reconocimiento de personas, disponiendo de medidas especiales para su participación, con el propósito de salvaguardar su identidad e integridad emocional.
5. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los datos de prueba que configuren los indicios del posible delito, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para la preservación y procesamiento de éstas.
6. Ordenar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables en materia de cadena de custodia, así como el contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, en cumplimiento a los Protocolos de Actuaciones en materia de investigación.
7. Solicitar, cuando estime necesario por cualquier medio, la autorización judicial para la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar sea un domicilio o una propiedad privada; expresando el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación.
8. Solicitar al Director de la UECS las peticiones que en términos de la fracción XIII del artículo 115 del Reglamento, autorizan la intervención de comunicaciones privadas conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

9. Coordinar el apoyo con las autoridades competentes, tanto Federales como de las Entidades Federativas en los términos de los convenios de coordinación vigentes, bases e instrumentos jurídicos suscritos para tal efecto.
10. Coordinar las campañas de prevención del delito en materia de secuestro.
11. Decretar todas y cada una de las providencias precautorias, medidas cautelares y medidas de protección, a favor de las víctimas u ofendidos y todas aquellas personas inmersas en un proceso relativo al delito de secuestro;
12. Verificar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones normativas y reglamentarias previstas en materia de Secuestro; y
13. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|---|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. | Recibir instrucciones, coordinar las actividades a realizar e informar el resultado de los asuntos encomendados. |
| Los Coordinadores de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro. | Coordinar actividades, solicitar información de las investigaciones iniciadas. |
| Los Fiscales Especializados | Transmitir instrucciones, delegar funciones, solicitar información, acordar las diligencias a practicar en las indagatorias a su cargo, supervisar la integración y determinación de las Carpetas de Investigación. |
| Los Auxiliares de Fiscal | Transmitir instrucciones y supervisar actividades. |
| El Director de Control de Procesos | Solicitar información de los asuntos que hayan sido del conocimiento de la Unidad y coordinar la intervención de la Unidad en los asuntos que le encomiende el Fiscal General del Estado. |
| El Director General de los Servicios Periciales. | Solicitar Peritos en las materias que se requieran para la debida integración de las Carpetas de Investigación. |
| El Enlace de Estadística e Informática, | Proporcionar la información estadística de los asuntos que tenga conocimiento. Solicitar información para poner en consideración asuntos para su atracción. |
| El Enlace de Análisis de Información y Contrainteligencia. | Transmitir instrucciones y coordinar las actividades a realizar, así como solicitar la información estadística respecto de los delitos que le competen a la Coordinación a la cual se encuentre adscrito. |
| El Jefe del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia | Solicitar su intervención para la investigación de los asuntos que tenga conocimiento, solicitar el avance de las investigaciones. |
| El Jefe del Departamento de Gestión Crisis y Negociación | Solicitar su intervención en los asuntos que tenga conocimiento. |
| El Enlace Administrativo. | Solicitar los insumos necesarios para el debido desarrollo de las funciones, la tramitación de viáticos. |
| Las Fiscalías Regionales, Unidades y Sub Unidades Integrales de Procuración de Justicia. | Recibir los asuntos que por su relevancia e impacto social deban ser del conocimiento de la Unidad. |

| COORDINACIÓN EXTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| La Procuraduría General de la República | Recibir las Investigaciones Ministeriales, que envíe por incompetencia, y remitir las indagatorias en las que se decline la competencia por encontrarse vinculada la delincuencia organizada |
| Los Juzgados de Distrito | Intervenir en los Juicios de Amparo en que sea parte. |
| Los Juzgados de Primera Instancia | Intervenir en los procesos que determine Fiscal General. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS.

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: | FISCAL ESPECIALIZADO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO. |
| Jefe inmediato: | Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Auxiliar de Fiscal. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de atender todas aquellas denuncias que se presenten sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito de secuestro e iniciar las indagatorias pertinentes, con el fin de integrar las investigaciones relacionadas con los delitos de su competencia y conexos; así como intervenir en los procesos penales relacionados con dichas investigaciones.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro tendrá las funciones siguientes:

El Fiscal Especializado en Secuestros tendrá, además de las facultades señaladas en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, las facultades siguientes:

1. Investigar y perseguir, en todo el territorio del Estado, los delitos a que hace referencia la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro;
2. Iniciar la investigación sobre las denuncias que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan ser constitutivos de dicho ilícito;
3. Vigilar que durante la investigación del hecho probable constitutivo del delito de secuestro se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados Internacionales de los que México es parte;
4. Resguardar la identidad de la víctima u ofendido y demás datos personales para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. De igual manera, tratándose de personas menores de edad o de víctimas u ofendidos que deban participar en el reconocimiento de personas, dispondrá de medidas especiales para su participación, con el propósito de salvaguardar su identidad e integridad emocional, para ello deberá contar, en su caso, con el auxilio de peritos y con la asistencia del representante del menor de edad, de conformidad con la legislación aplicable;
5. Supervisar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los datos de prueba que configuren los indicios del posible delito, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para la preservación y procesamiento de éstas;
6. Cumplir y vigilar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables en materia de cadena de custodia, en acatamiento de las funciones propias de su encargo o actividad, y que tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo;
7. Solicitar cuando estime necesario por cualquier medio, la autorización judicial para la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar sea un domicilio o una propiedad privada, expresando el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación;
8. Solicitar al Coordinador Especializado, las peticiones que en términos de la fracción XIII del artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, autorizan la

FUNCIONES

- intervención de comunicaciones privadas conforme a la normatividad aplicable;
9. Coordinar el apoyo con las autoridades competentes, tanto federales como de las entidades federativas en los términos de los convenios de coordinación vigentes, bases e instrumentos jurídicos suscritos para tal efecto;
 10. Coordinar las campañas de prevención del delito en materia de secuestro;
 11. Decretar todas y cada una de las providencias precautorias, medidas cautelares y medidas de protección, a favor de las víctimas u ofendidos y todas aquellas personas inmersas en un proceso relativo al delito de secuestro;
 12. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General;
 13. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.
- De conformidad con el Artículo 43 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, el Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro tendrá, además las facultades en materia de investigación siguientes:
14. Solicitar que se le brinde atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas de las conductas previstas en la Ley General de la materia.
 15. Decretar las medidas de protección para el resguardo de la vida o integridad de las víctimas o sus familiares, así como solicitar al juez las providencias precautorias para garantizar la reparación del daño.
 16. Asesorar a los familiares en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas.
 17. Recibir, por cualquier medio, las denuncias sobre los delitos e iniciar la investigación.
 18. Utilizar las técnicas de investigación previstas en la Ley General de la materia y en los demás ordenamientos aplicables.
 19. Vigilar, con absoluto respeto a los derechos constitucionales, a las personas respecto de las cuales se tenga indicios de que se encuentran involucradas en los delitos previstos en Ley General de la materia.
 20. Sistematizar la información obtenida para lograr la liberación de las víctimas y la detención de los probables responsables.
 21. Solicitar a personas físicas o morales la entrega inmediata de información que pueda ser relevante para la investigación del delito o la liberación de las víctimas.
 22. Proponer políticas para la prevención e investigación de las conductas previstas en la Ley General de la materia.
 23. Proponer al Fiscal General por conducto del Coordinador Especializado, la celebración, en su caso, de convenios con las empresas de telecomunicaciones para la obtención de datos adicionales contenidos en la base de datos prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y sobre el uso de las mismas.

FUNCIONES

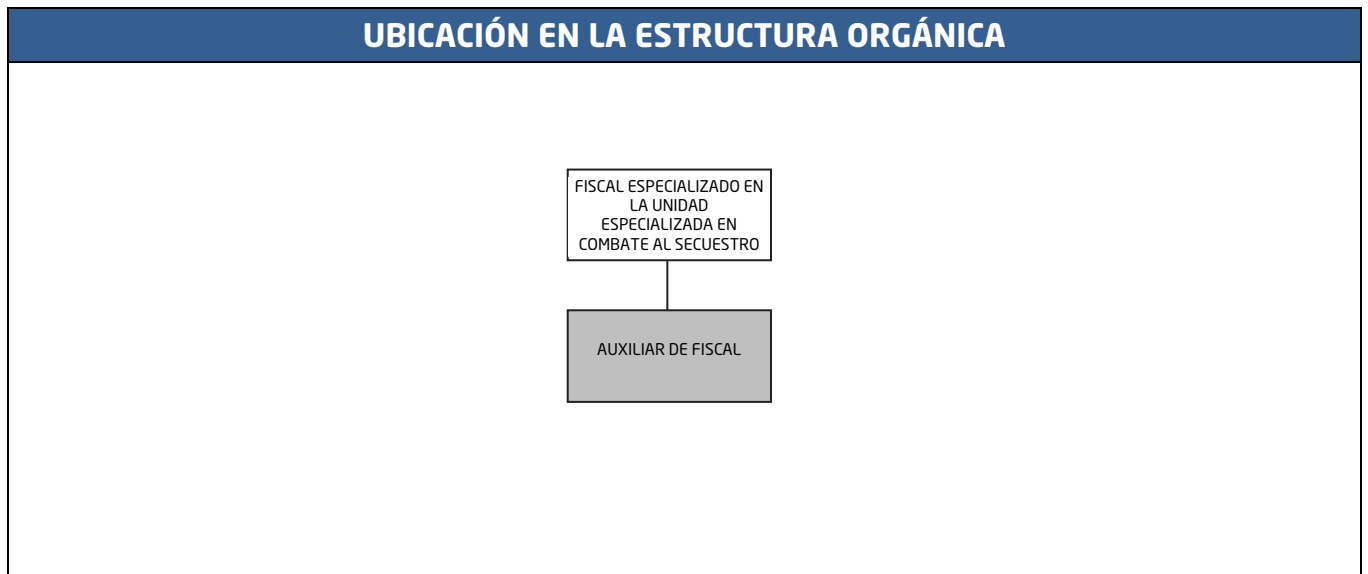
24. Utilizar cualquier medio de investigación que les permita regresar con vida a la víctima, identificar y ubicar a los presuntos responsables, y cumplir con los fines de la Ley General de la materia, siempre y cuando dichas técnicas de investigación sean legales y con pleno respeto a los derechos humanos.
25. Las demás que disponga la Ley General de la materia.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|---|
| CON | PARA |
| El Jefe de Investigaciones Ministeriales. | Recibir instrucciones para el inicio de las Carpetas de Investigación, acordar las diligencias a practicar e informar el avance de la investigación. |
| Los Auxiliares del Fiscal Especializado. | Transmitir instrucciones y supervisar actividades. |
| El Fiscal de Investigaciones Ministeriales. | Solicitar información de los asuntos en materia de secuestros, a fin de que previo análisis se pongan en consideración la atracción de los mismos. |
| El Director de Control de Procesos. | Solicitar información de los asuntos que hayan sido del conocimiento de la unidad y coordinar la intervención de la unidad en los asuntos que le encomiende el Fiscal General del Estado. |
| El Director General de los Servicios Periciales. | Solicitar Peritos en las materias que se requieran para la debida integración de las Carpetas de Investigación. |
| El Enlace de Estadística e Informática, | Proporcionar la información estadística de los asuntos que tenga conocimiento. Solicitar información para poner en consideración asuntos para su atracción. |
| El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia | Solicitar su intervención para la investigación de los asuntos que tenga conocimiento. |
| El Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. | Solicitar su intervención en los asuntos que tenga conocimiento. |
| El Enlace Administrativo. | Solicitar los insumos necesarios para el debido desarrollo de las funciones, la tramitación de viáticos. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| La Procuraduría General de la República. | Recibir las Investigaciones Ministeriales que envíe por incompetencia y remitir la indagatorias en las que se decline la competencia por encontrarse vinculada la delincuencia organizada |
| Los Juzgados de Distrito. | Intervenir en los juicios de amparo en que sea parte. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | AUXILIAR DE FISCAL. |
| Jefe inmediato: | Fiscal Especializado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de tomar las declaraciones de las personas víctimas directas o víctimas indirectas, proyectar los acuerdos o determinaciones, hacer oficios derivados de los acuerdos realizados, así como llevar el control del registro de las denuncias presentadas en el libro de gobierno.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Auxiliar de Fiscal tendrá las funciones siguientes:

1. Acatar todas las órdenes que les dé el Fiscal al cual auxilian, en la integración de las Carpetas de Investigación, en el seguimiento de los procesos y en los procedimientos administrativos de responsabilidad.
2. Asistir al Fiscal en las diligencias que deban practicarse.
3. Cumplir con las formalidades del procedimiento penal en la integración de las investigaciones ministeriales, en el proceso penal y en los procedimientos administrativos de responsabilidad.
4. Practicar las diligencias y actuaciones que ordene el Fiscal, observando el orden cronológico en el desarrollo de sus atribuciones específicas.
5. Asentar en las Carpetas de Investigación y en los procedimientos administrativos, los datos y las demás razones que exprese la Ley o que ordene el Fiscal.
6. Dar vista al Fiscal, de manera inmediata, de la pérdida, destrucción o extravío de algún expediente que tenga bajo su responsabilidad, así como de otro tipo de documentación.
7. Tener bajo su resguardo los sellos oficiales del área de adscripción para el desempeño de sus funciones.
8. Cumplir con las guardias que les correspondan en el horario establecido.
9. Cuidar que en el archivo del Área a la que se encuentren adscritos, se conserven los expedientes en buen estado, los que deberán estar inventariados y en orden numérico consecutivo, autorizando su consulta a quien tenga la personalidad jurídica reconocida; igualmente y por instrucciones del Fiscal, remitir las Carpetas de Investigación a la Superioridad, debiendo entregarlas con la formalidad de Ley, así como las Carpetas de Investigación que se encuentren concluidas serán enviadas de inmediato al Archivo Central de la Fiscalía General, en términos de la normatividad aplicable;
10. Coadyuvar y vigilar que se desahoguen y despachen los asuntos, exhortos, requisitorias y correspondencia del Fiscal, dentro del menor tiempo posible, así como llevar estricta vigilancia de la secuela de las indagatorias que se ventilen ante esa Autoridad.
11. Llevar el control en el Libro Especial de los oficios recibidos en la Unidad ó Coordinación Especializada, relativos al Juicio de Amparo, vigilando que los informes solicitados se rindan dentro del término legal.
12. Auxiliar al Fiscal en la elaboración de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos.
13. Mantener la organización, orden, limpieza, control visual, disciplina y buenos hábitos en su

FUNCIONES

área de trabajo.

14. Recibir y agregar las promociones dirigidas al Fiscal y darle cuenta de manera inmediata, señalando día y hora de recepción, así como de los anexos que acompañen al expediente de la Carpeta de Investigación correspondiente;
15. Guardar en el secreto del Área de Adscripción, los escritos, documentos, pliegos u objetos que por su importancia disponga la Ley aplicable, previa descripción de los mismos.
16. Resguardar los expedientes de Carpeta de Investigación que tengan bajo su responsabilidad.
17. Notificar en términos del Código Penal, los acuerdos y determinaciones que emita el Fiscal.
18. Realizar las notificaciones de las Carpetas de Investigación determinadas para archivo temporal o no ejercicio de la acción penal, con toda oportunidad.
19. Cumplir diariamente con el correcto registro de los formatos, que al efecto se emitan en materia de secuestro, anexándolos al expediente de la Carpeta de Investigación e informarle diariamente al Titular de la Unidad o Coordinación Especializada en Combate al Secuestro.
20. Dar cuenta diariamente, en orden cronológico, al Fiscal, sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que, conforme a derecho, sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado y evitar el rezago de las mismas.
21. Asentar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto al inicio de las indagatorias, las cuales indistintamente deberán de tener número progresivo, turno, nombre del Auxiliar de Fiscal, fecha de inicio, denunciante, denunciado, probable delito, estado procesal actualizado, evitando la duplicidad de números de indagatorias señalándolas con la palabra «Bis».
22. Asentar en el Libro de Gobierno correspondiente, el número progresivo de requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, así como el trámite final realizado, debiendo anotar fecha de desahogo de los mismos.
23. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno. Cuando se trate de Carpetas de Investigación recibidas por incompetencia.
24. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica

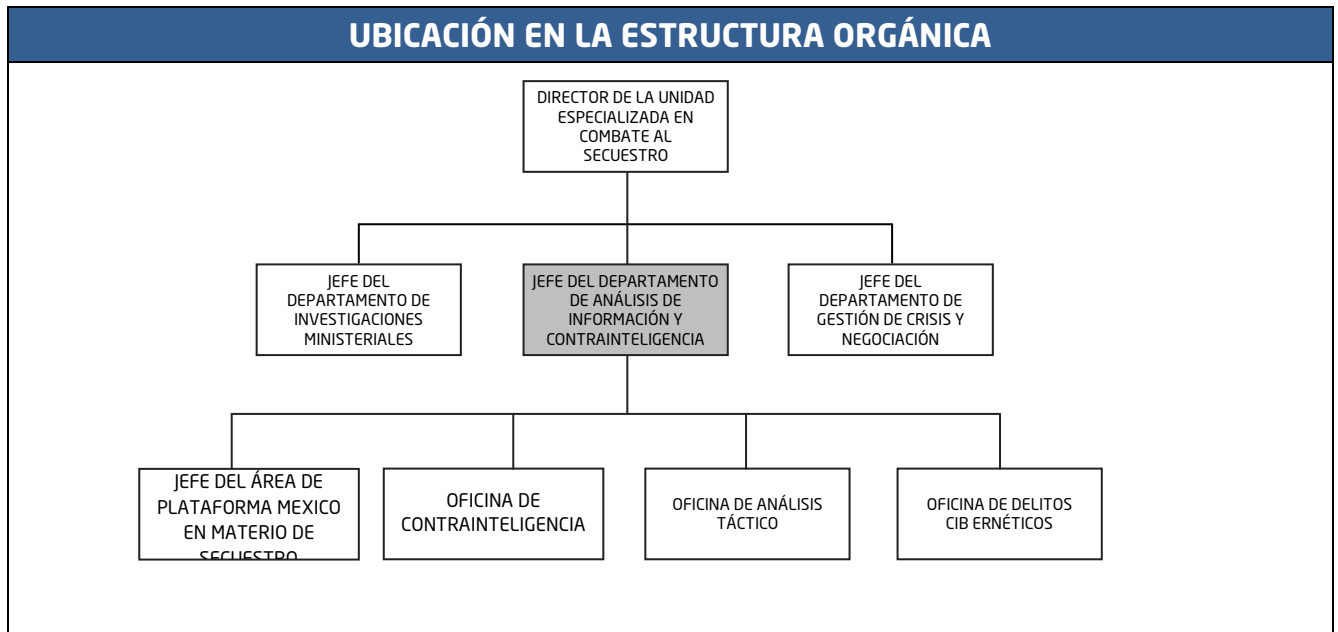
RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| El Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales. | Recibir instrucciones, así como coordinar las actividades a realizar. |
| Los Fiscales Especializados en Secuestros. | Solicitar información, acordar las diligencias a practicar en las indagatorias a su cargo, supervisar la integración y determinación de las Carpetas de Investigación. |
| El Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.. | Recibir instrucciones sobre las actividades a realizar. |
| El personal de la Dirección de los Servicios Periciales. | Coordinar la realización de alguna prueba pericial |
| El personal de la Policía Ministerial, adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. | Proporcionar algún dato o información en relación a la investigación que estén realizando. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Víctimas directas o indirectas | Brindarle información u asesoría sobre el delito de secuestro, así como del procedimiento a seguir; así como recabarles información faltante en sus denuncias presentadas. |
| Los Detenidos | Darles a conocer sus derechos constitucionales, recabarles su declaración en el caso de que deseen hacerlo, en relación al hecho o delito que se les imputa. |
| Los Testigos | Requerirles información o datos en relación al delito de secuestro que se investiga. |
| Al Centro Estatal de Comando, Comunicaciones y Computo (C4) | Recabar información, así como si cuentan con videocámara, o registro de llamada de auxilio. |
| Las Instituciones Bancarias | Recabar información relativa a videos, testimonios del personal, y todas aquellas diligencias que puedan servir en la investigación. |

| | |
|---|---|
| La Comisión Nacional Bancaria y de Valores | Recabar información en relación a cuentas bancarias de los presuntos imputados; así como para el aseguramiento de cuentas bancarias. |
| Al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. | Recabar información relativa a la posesión o propiedad de algún inmueble; así como para el aseguramiento de inmuebles. |
| Las Dependencias Federales | Recabar información sobre algún detenido, que aún se encuentre en las instalaciones; en caso de tener mandamientos Judiciales pendientes de ejecutar, proceder con forme a Derecho Corresponda. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y CONTRAINTELIGENCIA. |
| Jefe inmediato: | Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Jefe del Área de Plataforma México en Materia de Secuestro. Jefe de la Oficina de Contrainteligencia. Jefe de la Oficina de Análisis Táctico. Jefe de la Oficina de Delitos Cibernéticos. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de supervisar el análisis de la información recabada, así como la elaboración de mapas y panoramas delictivos y de la actualización de la base datos que permita la identificación de individuos y organizaciones dedicadas al secuestro, a fin de optimizar la investigación policial que se realiza en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en coordinación con el Departamento de Investigaciones Ministeriales y demás instancias relacionadas con la persecución de este delito.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia tendrá las funciones siguientes:

1. Supervisar y autorizar los informes llevados a cabo de parte de Plataforma México en Materia de Secuestro, la Oficina de Delitos Cibernéticos, Análisis Táctico y Contrainteligencia.
2. Difundir los diversos tipos de informes que le remiten sus subordinados, los cuales son: Análisis Telefónico, Análisis de Audio, Cartografías, Elaboración de Redes de Vínculos de Organizaciones y de Individuos, así como búsqueda de información en general. Dichos informes son entregados directamente al Director de la UECS para la toma de decisiones en los diferentes departamentos de la institución.
3. Elaborar reporte semanal de las actividades que se realizan en el Departamento, con el fin de integrarlos a los informes mensuales.
4. Colaborar con otras áreas de la Institución (Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, entre otras) en el manejo y aplicación de su información.
5. Operar los equipos de cómputo especializados que se encuentren interconectados en el Sistema de la Plataforma México en Materia de Secuestro, así como dispositivos y programas tecnológicos especializados en materia de análisis e inteligencia policial.
6. Establecer y coordinar los proyectos de instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura de la Plataforma México en Materia de Secuestro, así como dispositivos y programas tecnológicos especializados en materia de análisis e inteligencia policial.
7. Aplicar los proyectos tecnológicos propuestos para su interconexión con la infraestructura tecnológica de la Plataforma México en Materia de Secuestro, así como dispositivos y programas tecnológicos especializados en materia de análisis e inteligencia policial.
8. Aplicar los Programa de Seguridad Informática propuestos por la Dirección General de Plataforma México, así como dispositivos y programas tecnológicos especializados en materia de análisis e inteligencia policial.
9. Verificar y validar la información recabada para su inclusión al Sistema Único de Información, así como dispositivos y programas tecnológicos especializados en materia de análisis e inteligencia policial.
10. Dar seguimiento al proceso de actualización de la información en el Sistema Único de Información, así como dispositivos y programas tecnológicos especializados en materia de análisis e inteligencia policial.
11. Verificar el mantenimiento oportuno a la infraestructura Tecnológica, adecuando los sistemas de información que se encuentren disponibles para el Sistema de Plataforma México en Materia de Secuestro, así como dispositivos y programas tecnológicos

FUNCIONES

especializados en materia de análisis e inteligencia policial.

12. Apoyar, dirigir y supervisar todas las funciones de análisis e inteligencia.

13. Mantener y desarrollar, dentro del ámbito de su competencia, la colaboración.

14. Recuperar y analizar separadamente información de inteligencia sobre sectores como la economía, la criminalidad, la seguridad interior y exterior, entre otras.

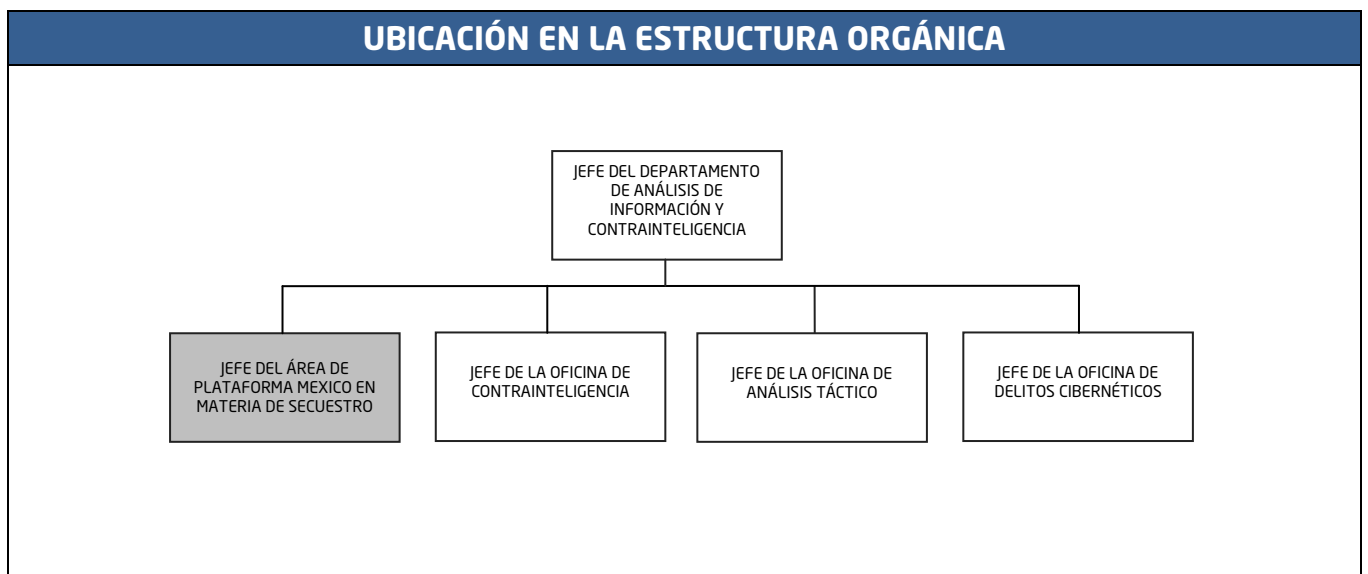
15. Las demás que les confiera otras disposiciones normativas aplicables y la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|---|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada | Recibir instrucciones y coordinar las actividades a realizar. |
| El Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. | Coordinar actividades a realizar. |
| El Fiscal de Investigaciones Ministeriales. | Informar sobre el avance y cumplimentación de los asuntos relacionados en materia de secuestro. |
| El Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales. El Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. | Atender y acordar sobre asuntos de la Unidad Especializada |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, involucradas en el combate al secuestro. | Intercambiar información en materia de secuestro. |
| El Poder Judicial. | Cumplimentar los mandamientos judiciales. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: | JEFE DEL ÁREA DE PLATAFORMA MÉXICO EN MATERIA DE SECUESTRO. |
| Jefe inmediato: | Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de mantener actualizada la base de datos nacional en materia de delitos de secuestro con información sustantiva en el Sistema Único de Información Criminal, con el fin de contar con la misma para el uso y aplicación en el proceso de cruce de información nacional para la atención de delitos de secuestro.</p> | |



FUNCIONES

El puesto de Jefe del Área de Plataforma México en materia de Secuestro tendrá las funciones siguientes:

1. Integrar la información recibida para su captura en el sistema, verificando la sistematización de la misma.
2. Operar los equipos de cómputo especializados que se encuentren interconectados en el Sistema de la Plataforma México.
3. Coordinar los proyectos de instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura de la Plataforma México.
4. Aplicar los procedimientos de análisis en la captura de la información en los sistemas tecnológicos de almacenamiento de la información recibida, para el adecuado manejo de la misma.
5. Verificar la aplicación de técnicas y herramientas para analizar y capturar la información que proporcionan los Policías de Investigación de Campo y búsqueda de información específica.
6. Resguardar la información recibida de las diferentes áreas operativas, una vez capturada en el sistema, en el archivo correspondiente, cuidando que no se dañe o deteriore.
7. Dar seguimiento a la ejecución de los procesos, medidas y acciones que surjan como resultado de los análisis en que participa.
8. Aplicar los proyectos tecnológicos propuestos para su interconexión con la infraestructura tecnológica de la Plataforma México.
9. Aplicar los programas de seguridad informática propuestos por la Dirección General de Plataforma México.
10. Verificar y validar la información recabada para su inclusión al Sistema Único de Información.
11. Dar seguimiento al proceso de actualización de la información en el Sistema Único de Información.
12. Verificar el mantenimiento oportuno a la infraestructura Tecnológica, adecuando los sistemas de información que se encuentren disponibles para el Sistema de Plataforma México.
13. Ejecutar las actividades administrativas asignadas a su Área para el mejor desempeño de la misma.
14. Proponer mejoras en los procedimientos administrativos y operativos de la dependencia,

FUNCIONES

con el fin de ser más eficientes en la realización de los mismos.

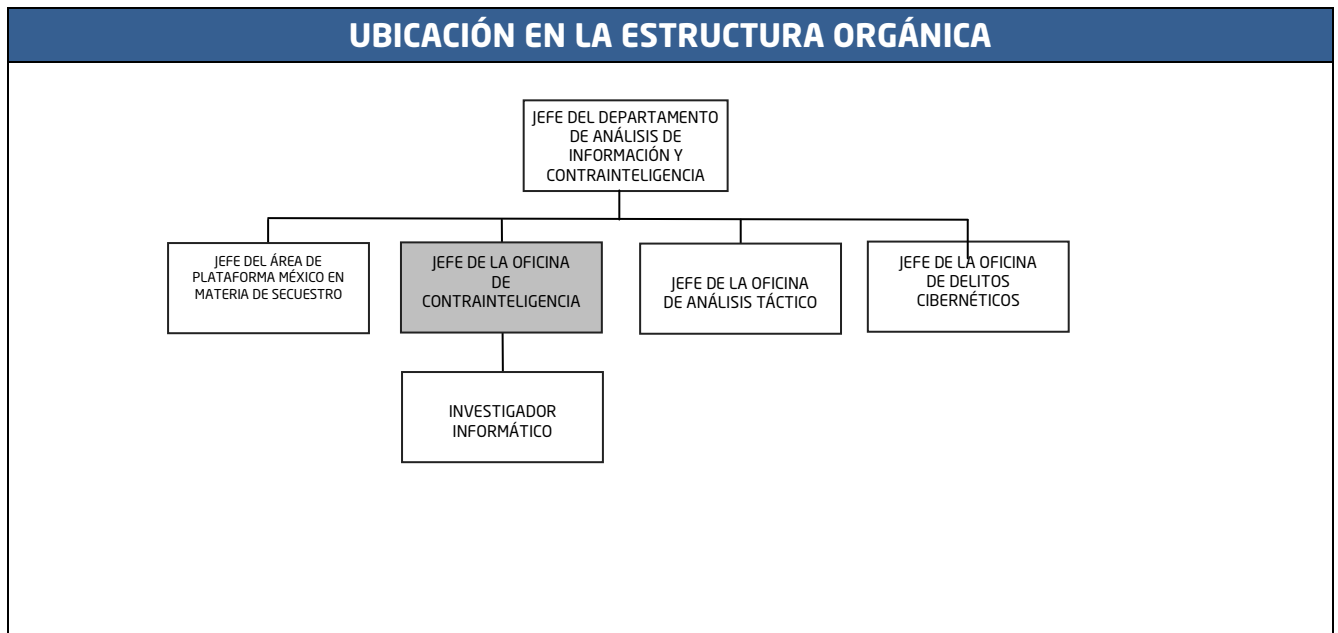
15. Adecuar, en el ámbito de su competencia, los sistemas de información que se encuentren disponibles para la conformación del Sistema Plataforma México.
16. Mantener actualizadas las medidas de seguridad para la utilización de las bases de datos del Sistema de Plataforma México.
17. Participar en la ejecución de los proyectos de mantenimiento del sistema de información, para su adecuada operación.
18. Emitir la información que requiera el Enlace de Estadística e Informática de la Unidad Especializada, para la elaboración de sus respectivos informes.
19. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. | Recibir instrucciones y acordar sobre asuntos de la Unidad Especializada. |
| El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. | Recibir instrucciones y acordar sobre asuntos de la Unidad Especializada. |
| El Jefe de la Oficina de Contrainteligencia. El Jefe de la Oficina de Análisis Táctico. Jefe de la Oficina de Delitos Cibernéticos. | Solicitar y/o proporcionar información para el cumplimiento de sus actividades |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Ninguno | Ninguno |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | JEFE DE LA OFICINA DE CONTRAINTELIGENCIA. |
| Jefe inmediato: | Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. |
| Subordinados inmediatos: | Investigador Informático. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de supervisar y coordinar actividades que garanticen la seguridad de las operaciones, información e instalaciones, así como de verificar la confiabilidad de los integrantes de la Unidad conforme a los lineamientos establecidos por la Fiscalía General del Estado, a fin de impedir, minimizar y neutralizar posibles fugas de información.</p> | |



FUNCIONES

El puesto de Jefe de la Oficina de Contrainteligencia tendrá las funciones siguientes:

1. Realizar la búsqueda de información y el diseño de estrategias de prevención y acción frente a las amenazas que se presenten.
2. Realizar la recolección, evaluación, análisis, integración e interpretación de toda la información disponible concerniente a uno o más aspectos internos o externos de diferentes áreas, sectores, actividades, creencias o servicios que inmediata o significativamente son útiles para la planeación y el diseño de estrategias y acciones que protejan los intereses y la seguridad del Estado.
3. Implementar mecanismos de protección tanto para quienes ejercen la actividad investigativa como para la población objeto de investigaciones.
4. Supervisar que la actuación de los elementos, salvaguarde la integridad y la confidencialidad de la información recibida.
5. Guardar absoluta secrecía de toda la información de que se tenga conocimiento, así como mantenerla bajo resguardo absoluto para su adecuada utilización.
6. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

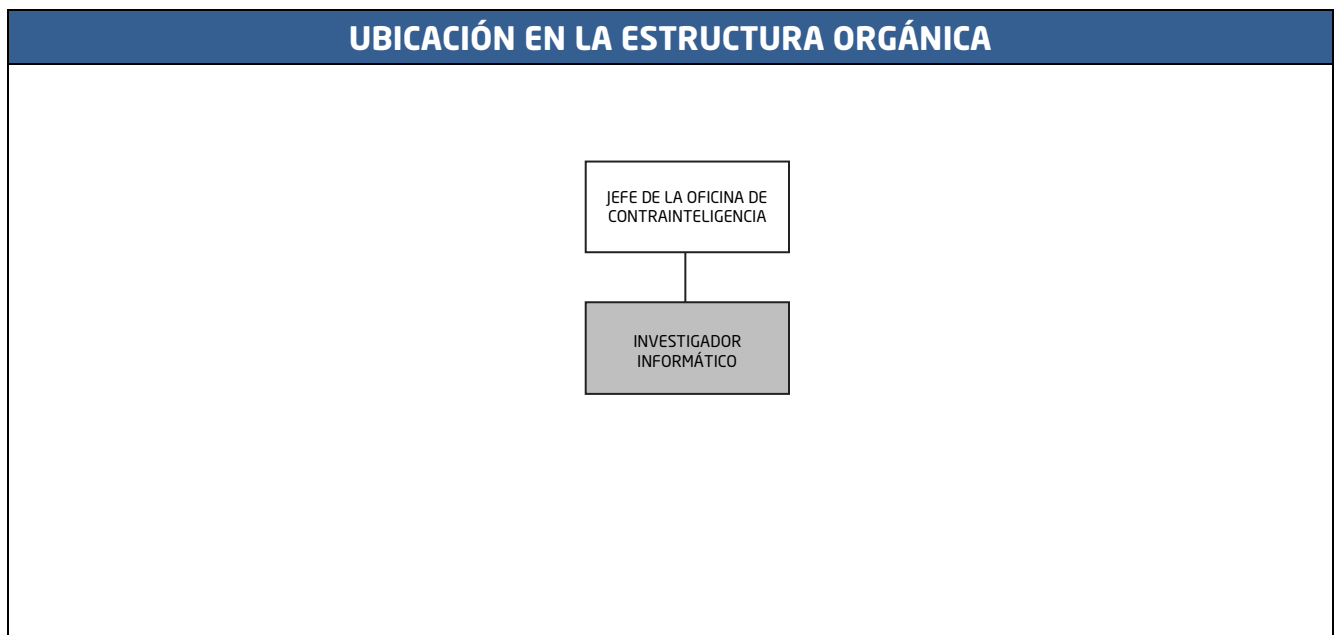
RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|--|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. | Recibir instrucciones. Atender, acordar y rendir informes de los asuntos de su competencia. |
| Los Investigadores Informáticos. | Transmitir instrucciones sobre las actividades a realizar, así como retroalimentarse en la información obtenida derivado de las actividades de los mismos. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Ninguna. | |

La Oficina de Contrainteligencia, así como su personal deben mantenerse al margen del resto del personal, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, únicamente tienen contacto con el jefe del departamento al que pertenecen y con el Director de la Unidad. (Procurando la mayor discreción y anonimato si es posible)

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | INVESTIGADOR INFORMÁTICO. |
| Jefe inmediato: | Jefe de la Oficina de Contrainteligencia. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de materializar actividades de contrainteligencia mediante la aplicación de medidas pasivas y activas, atendiendo a las instrucciones giradas por su superior, llevándolas a cabo de forma discreta y de ser posible guardando el anonimato. | |



FUNCIONES

El puesto de Investigador Informático tendrá las funciones siguientes:

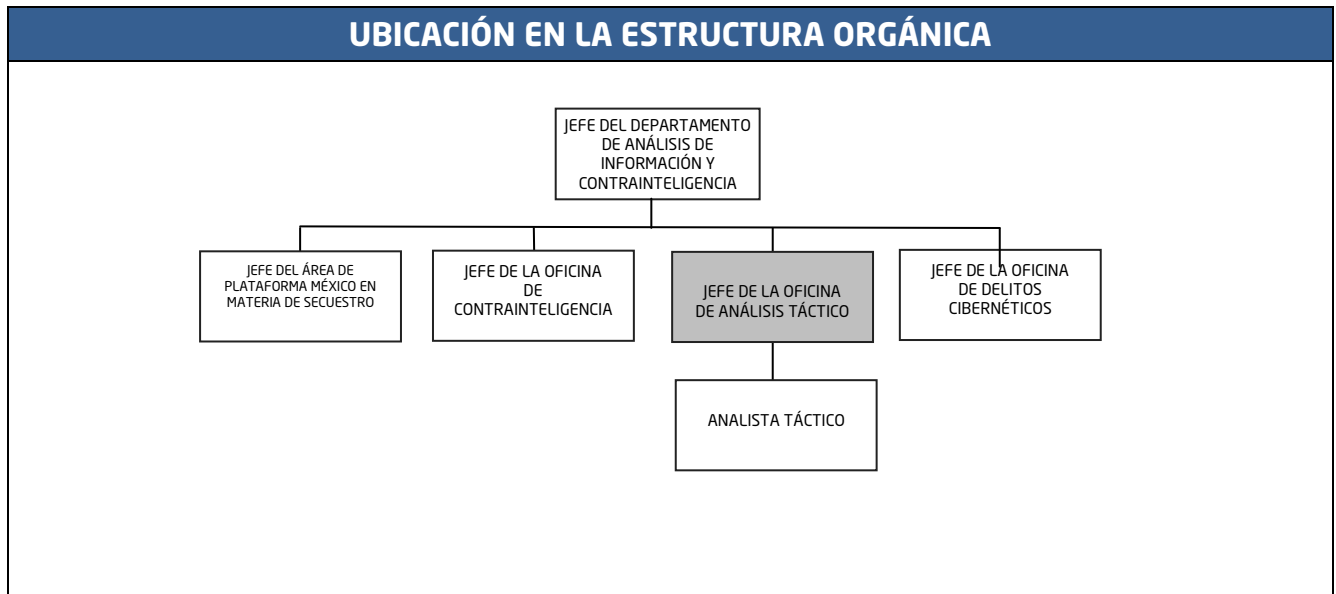
1. Materializar las actividades de contrainteligencia mediante la aplicación de medidas pasivas y activas, para garantizar la seguridad en las operaciones, así como verificar la confiabilidad de los integrantes de la Unidad y Coordinación Especializada.
2. Establecer los mecanismos para privar al adversario de información sobre las actividades que se generan dentro de la Unidad Especializada.
3. Impedir, minimizar o neutralizar las actividades de inteligencia del adversario y contribuir a garantizar la seguridad en los niveles de trabajo en la generación de inteligencia y operaciones encubiertas.
4. Ejecutar acciones que impidan las actividades de inteligencia, como son el sabotaje, espionaje y terrorismo, así como otras actividades clandestinas del adversario.
5. Detectar, identificar y neutralizar a personas, grupos o asociaciones que desarrollen actividades de inteligencia con el objeto de provocar fugas de información, que pongan en riesgo la seguridad de las operaciones y el correcto desarrollo de las actividades y del personal de la unidad.
6. Realizar las actividades de vigilancia y seguimiento, con el fin de verificar la confiabilidad y lealtad de la totalidad del personal que integra la unidad, siempre apegándose a las normas jurídicas vigentes.
7. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| El Jefe de la Oficina de Contrainteligencia. | Recibir instrucciones. Atender, acordar y rendir informes de los asuntos de su competencia. |
| El Jefe del Área de Plataforma México. El Analista Táctico de la Oficina de Análisis Táctico El Policía de Investigación en Delitos Cibernéticos. | Solicitar apoyo para el correcto desarrollo de las investigaciones. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Ninguna | Ninguna |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: | JEFE DE LA OFICINA DE ANÁLISIS TÁCTICO. |
| Jefe inmediato: | Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. |
| Subordinados inmediatos: | Analista Táctico. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de generar información de inteligencia de valor para el análisis criminal, con el propósito de aumentar el nivel de eficiencia en la ejecución de los mandamientos ministeriales y judiciales, así como de obtener resultados positivos en la prevención y/o desarticulación de las bandas dedicadas al secuestro.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Jefe de la Oficina de Análisis Táctico tendrá las funciones siguientes:

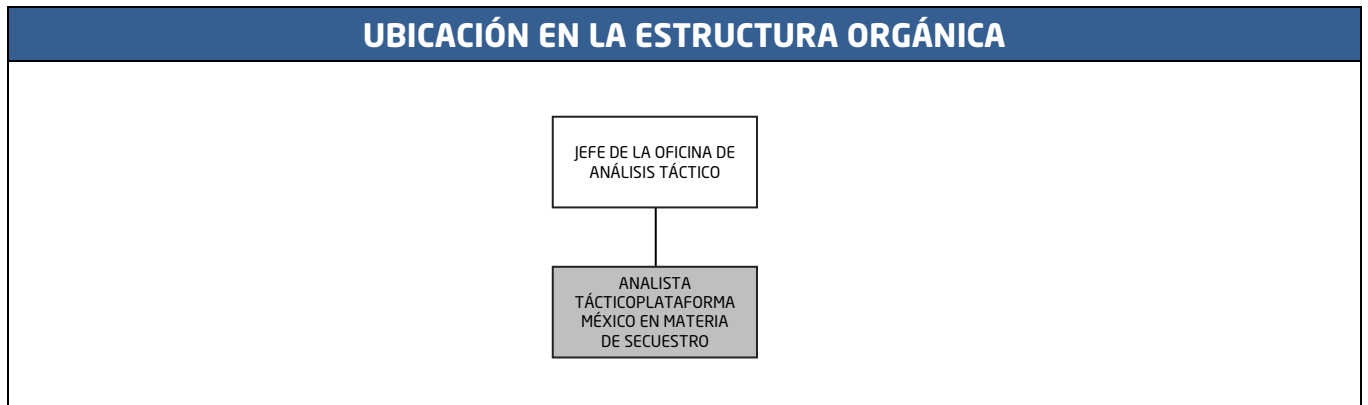
1. Generar información de inteligencia mediante el procesamiento de la información recolectada en la investigación de campo; apoyándose en técnicas especializadas de análisis y en las diversas herramientas informáticas.
2. Supervisar los procedimientos de análisis y la captura de la información, derivada del cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales en los sistemas electrónicos de almacenamiento de información.
3. Verificar la aplicación de técnicas y herramientas para analizar e incrementar la información que proporcionan los Policías de Investigación de Campo Operativa y la búsqueda de información específica.
4. Supervisar la integración y manejo de fuentes de información para elaborar redes de vínculos, técnicas cronológicas, mapas y estadísticas delictivas en el Estado de Veracruz en materia de secuestro.
5. Vigilar el cumplimiento de los mandamientos ministeriales relativos al análisis de información y redes de vínculos.
6. Regular la integración de la base de datos de la Unidad Especializada, los informes de los individuos, grupos y organizaciones criminales dedicadas al secuestro.
7. Proponer y colaborar en la planeación y aplicación de los cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la Unidad Especializada, a fin de incrementar la efectividad en el desarrollo de sus funciones.
8. Realizar actividades de análisis de información generada durante el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, para incrementar la base de datos, fichas criminales, fotografías, registros de voz.
9. Actuar conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.
10. Rendir la información que requiera el Enlace de Estadística e Informática adscrito a la Unidad Especializada.
11. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|--|
| CON | PARA |
| El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. | Recibir instrucciones. Atender, acordar y rendir informes de los asuntos de su competencia. |
| El Jefe del Área de Plataforma México. El Jefe de la Oficina de Contrainteligencia El Jefe de la Oficina de Delitos Cibernéticos | Solicitar apoyo para el correcto desarrollo de las investigaciones. |
| Los Analistas Tácticos | Dar instrucciones sobre las actividades a realizar, así como retroalimentarse en la información obtenida derivado de las actividades de los mismos. |
| Los Policías de Investigación de Campo Operativa. | Dar instrucciones sobre las actividades a realizar, así como retroalimentarse en la información obtenida derivado de las actividades realizadas por los mismos |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, involucradas en el combate al secuestro. | Solicitar información referente a la investigación en curso. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | ANALISTA TÁCTICO. |
| Jefe inmediato: | Jefe de la Oficina de Análisis Táctico. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de la búsqueda de información relevante en una indagatoria, a fin de analizarla y procesarla para generar información de Inteligencia; así como de dar atención a los oficios sobre asuntos diversos relacionados con las investigaciones a cargo de la Unidad.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Analista Táctico tendrá las funciones siguientes:

1. Clasificar y procesar la información obtenida a través de la investigación de campo aplicando los métodos de análisis establecidos.
2. Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la seguridad pública del Estado.
3. Desarrollar e implementar sistemas de información de seguridad pública mediante la utilización de herramientas tecnológicas para generar líneas de investigación y coordinación de operativos.
4. Consultar y utilizar la información que a través de la interconexión de redes, se genere diariamente en Plataforma México.
5. Utilizar la información del Sistema Único de Información Criminal para su aplicación en los asuntos en que se esté trabajando.
6. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

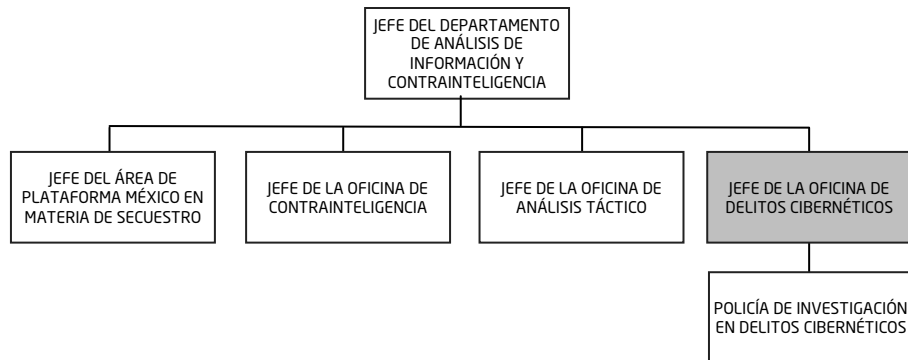
RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|--|
| CON | PARA |
| El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. | Recibir instrucciones. Atender, acordar y rendir informes de los asuntos de su competencia. |
| El Encargado de la Oficina de Plataforma México. El Policía de Investigación en Delitos Cibernéticos. | Solicitar apoyo para el correcto desarrollo de las investigaciones. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Ninguna. | |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: | JEFE DE LA OFICINA DE DELITOS CIBERNÉTICOS. |
| Jefe inmediato: | Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. |
| Subordinados inmediatos: | Los Policías de Investigación en Delitos Cibernéticos. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de analizar la información recolectada en la investigación cibernética, mediante la aplicación de técnicas especializadas de análisis, apoyándose en las diversas herramientas informáticas, con el propósito de detectar, a grupos criminales que se dedican al delito de secuestro, explotación sexual a través de la venta de pornografía infantil o cualquier otro ilícito. | |

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

El puesto de Jefe de la Oficina de Delitos Cibernéticos, tendrá las funciones siguientes:

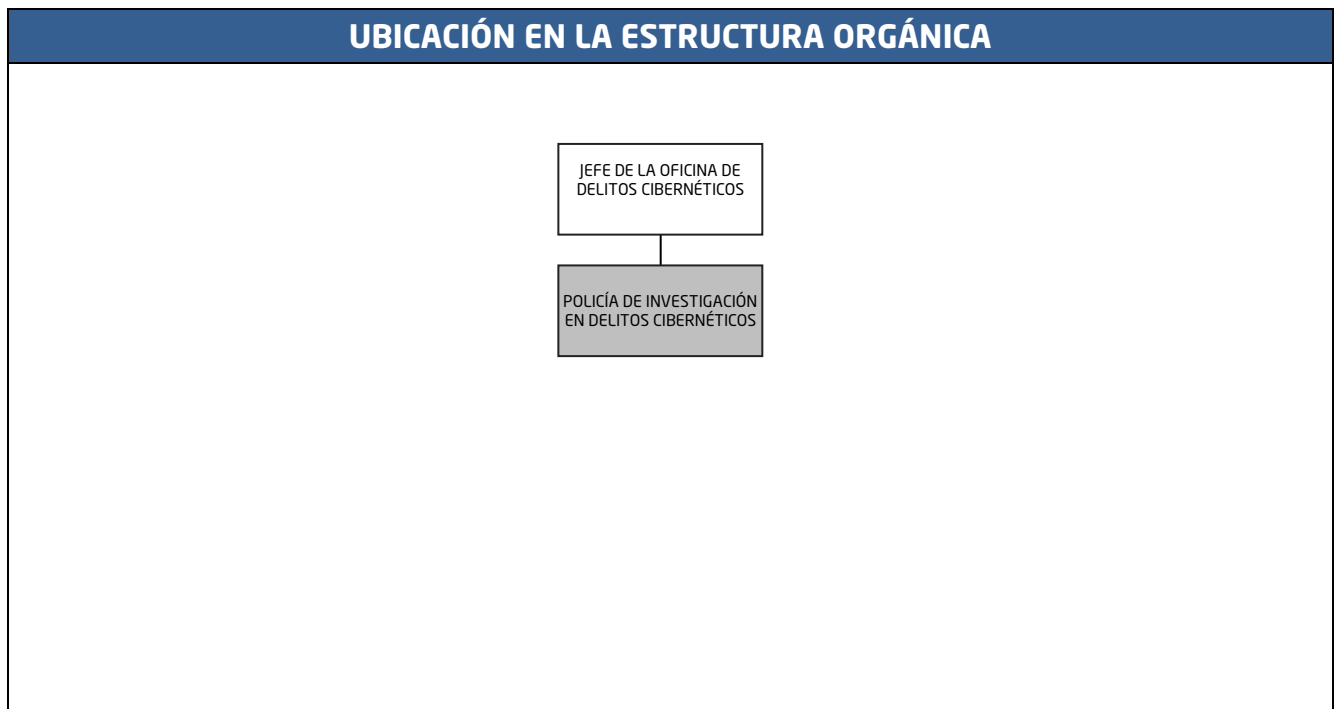
1. Supervisar la atención de denuncias recibidas relacionadas con delitos cometidos a través de dispositivos móviles y de Internet, con el propósito de darles el seguimiento debido.
2. Asignar el inicio de la investigación sobre los hechos denunciados o de los que tenga conocimiento y que pudieran constituir delitos cibernéticos.
3. Verificar que se realicen patrullajes en la red o cualquier otro medio informático o electrónico, donde se puedan detectar diferentes conductas delictivas como el secuestro, la pornografía infantil o cualquier otro ilícito.
4. Concentrar la información necesaria, que permita la identificación, monitoreo, rastreo y localización de todas aquellas manifestaciones delictivas en el Internet.
5. Establecer estrategias para la investigación de los delitos que se cometen por medio de la red.
6. Promover la implementación de tecnologías de información y de comunicación para detectar redes sobre trata de personas y, en especial, de explotación sexual comercial infantil que utilizan Internet para cometer esos delitos.
7. Acrecentar la capacidad de análisis en la investigación cibernética, con el fin de hacer más efectivo el rastreo o patrullaje en la red de internet, así como en los diferentes dispositivos móviles.
8. Promover y colaborar en las actividades de capacitación, adiestramiento y especialización, con el propósito de mejorar la capacidad, habilidad y seguridad del personal adscrito a la unidad.
9. Desarrollar estrategias para la investigación de los delitos que se cometen por medio de la red de Internet.
10. Brindar orientación a la ciudadanía respecto de los pasos que deberá seguir para presentar una denuncia en caso de ser víctima de un delito cometido a través del uso de las tecnologías de la información.
11. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| El Jefe del Departamento de Análisis de Información y Contrainteligencia. | Recibir instrucciones. Atender, acordar y rendir informes de los asuntos de su competencia. |
| El Jefe del Área de Plataforma México. El Jefe de la Oficina de Análisis Táctico. | Solicitar apoyo para el correcto desarrollo de las investigaciones. |
| Los Policías de Investigación en Delitos Cibernéticos. | Dar instrucciones sobre las actividades a realizar, así como retroalimentarse en la información obtenida derivado de las actividades realizadas por los mismos. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, involucradas en el combate al secuestro | Solicitar información referente a la investigación en curso. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: | POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS CIBERNÉTICOS. |
| Jefe inmediato: | Jefe de la Oficina de Delitos cibernéticos |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de detectar, atender y dar seguimiento a los casos y denuncias relacionados con delitos cibernéticos con el fin de prevenir los actos delictivos a través de estos medios, así como de investigar los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, que permitan integrar las Carpetas de Investigación derivadas de denuncias ciudadanas relacionadas con delitos cometidos a través de dispositivos móviles y de Internet.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Policía de Investigación en Delitos Cibernéticos, tendrá las funciones siguientes:

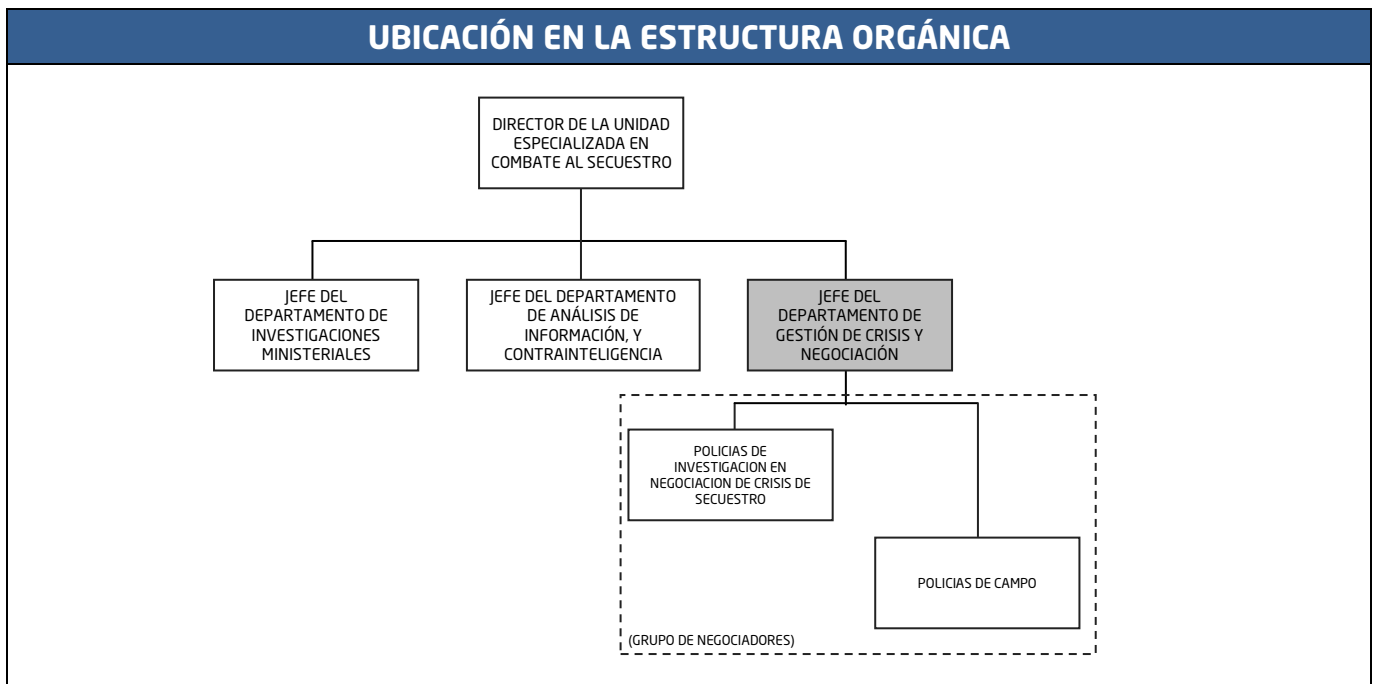
1. Dar seguimiento a los casos y denuncias relacionados con delitos cometidos a través de dispositivos móviles y de Internet para contribuir en la prevención de estos actos ilícitos.
2. Atender y dar seguimiento a denuncias ciudadanas relacionadas con delitos cometidos a través de dispositivos móviles y de Internet.
3. Detectar por medio del patrullaje en la red los sitios y responsables de las diferentes conductas delictivas como la pornografía infantil, además de cualquier otro ilícito donde se emplean medios informáticos y electrónicos.
4. Concentrar la información necesaria, que permita la identificación, monitorea, rastreo y localización de todas aquellas manifestaciones delictivas en el Internet.
5. Desarrollar estrategias para la investigación de los delitos que se cometen por medio de la red de Internet.
6. Establecer tecnologías de información y de comunicación para detectar redes sobre trata de personas y, en especial, de explotación sexual comercial infantil que utilizan Internet para cometer esos delitos.
7. Respetar los lineamientos que rigen a los servidores públicos, así como los preceptos emitidos en materia de derechos humanos por la Fiscalía General del Estado.
8. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| El Jefe de la Oficina de Delitos Cibernéticos | Recibir instrucciones e informar de los asuntos encomendados. |
| Los Analistas Tácticos de la Oficina de Análisis Táctico. | Solicitar apoyo para el correcto desarrollo de las investigaciones y retroalimentar la información obtenida derivado de las actividades de los mismos. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Ninguna. | |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN. |
| Jefe inmediato: | Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| Subordinados inmediatos: | Policía de Investigación en Negociación de Crisis de Secuestro (Grupo de Negociadores). Policías de Campo. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de planear, coordinar y supervisar las acciones de negociación del evento de secuestro, a fin de lograr la liberación de la o las víctimas, procurando salvaguardar su integridad y la de todos los involucrados en el evento. Asimismo, organizar y supervisar las actividades del personal perteneciente al Departamento, a fin de generar y mantener un flujo eficaz del análisis de la información, programas de negociación, apoyo y manejo de crisis y atención a víctimas del delito de secuestro.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación, tendrá las funciones siguientes:

1. Establecer normas y lineamientos para el funcionamiento del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación.
2. Instruir y supervisar las acciones de negociación para lograr la liberación de la víctima, en caso de llevarse a cabo, a fin de controlar y corregir las actividades de asesoría del personal involucrado en la negociación del secuestro, así como su actuar.
3. Planear las operaciones para la liberación de la víctima, tomando las medidas necesarias para garantizar su integridad y ordenando la intervención de Fiscales Especializados.
4. Brindar atención a la familia de la víctima asignando un asesor, con el fin de permear la situación para una negociación eficaz y llevarla a buen término. Asimismo, llevar a cabo la contención psicológica de las víctimas liberadas, así como de los familiares de las víctimas.
5. Dictar las medidas necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y/o testigos, emitiendo recomendaciones al grupo de negociadores para adoptar las técnicas adecuadas de negociación, de acuerdo a la situación prevaleciente.
6. Llevar una cronología de las negociaciones, para evaluar el avance de la negociación; así como, una vez concluido el evento, posteriormente evaluar los aciertos y errores.
7. Dar seguimiento a la información disponible a través de los medios de comunicación, durante el evento de la negociación.
8. Valorar alternativas de acción para las unidades tácticas en caso de que la negociación fracase.
9. Mantener comunicación con el Delegado Regional y el Comandante del Distrito Judicial donde se cometió el secuestro.
10. Transmitir la información veraz y oportuna, al Jefe del Equipo Táctico, en caso de ser necesaria su intervención, con el fin de rescatar a las víctimas en cautiverio.
11. Mantener la cohesión, moral y madurez mental de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro para realizar las diversas tareas encomendadas, con eficiencia y eficacia, mediante acciones psicológicas.
12. Elaborarlos planes y programas para la administración de crisis antes, durante y después de un secuestro.

FUNCIONES

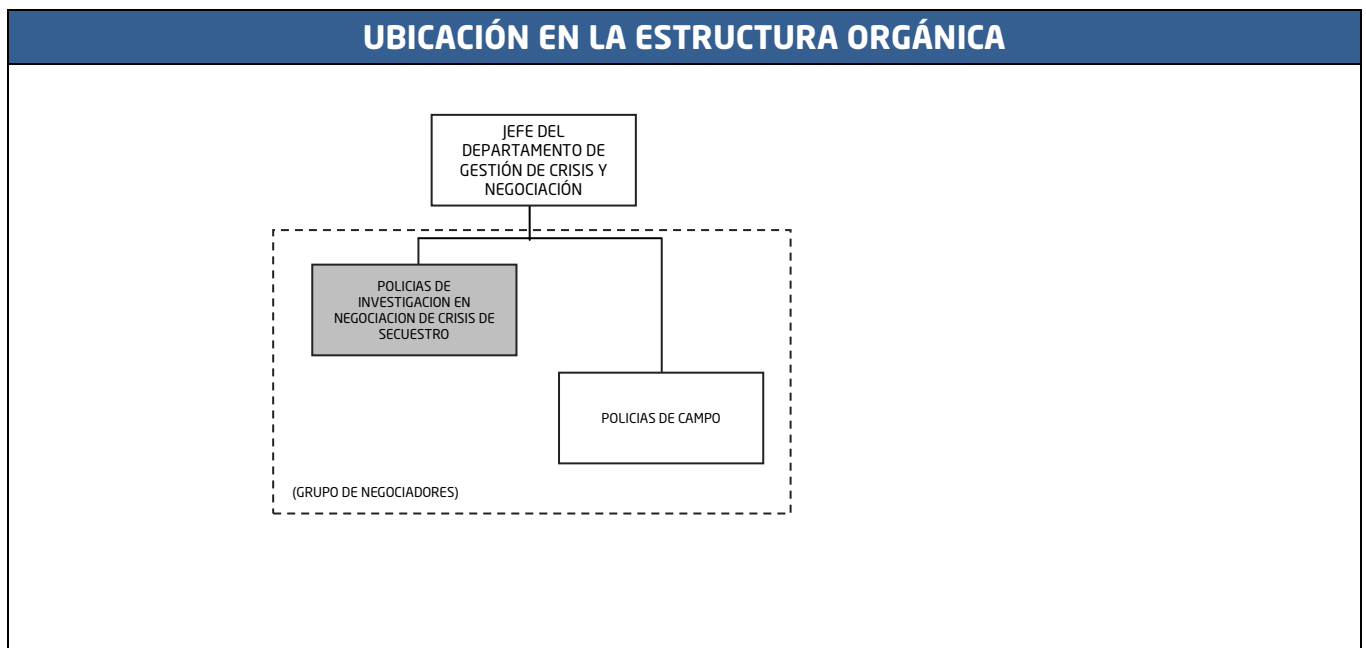
13. Elaborar el análisis de información e hipótesis mediante el empleo de los diversos métodos, para aportar elementos de juicio que coadyuven en la toma de decisiones.
14. Sistematizar el plan de adiestramiento y programas para las operaciones tácticas y actividades logísticas.
15. Mantener en constante adiestramiento al personal que integra el grupo de operaciones especiales, a fin de asegurar las condiciones necesarias para la ejecución de acciones contundentes para combatir el secuestro, con el objetivo principal de salvaguardar la vida de la víctima.
16. Capacitar al personal idóneo en la operación de los instrumentos tecnológicos que coadyuven en el combate al secuestro.
17. Realizar la recolección y procesamiento de información para la toma de decisiones en el proceso de negociación de los secuestrados.
18. Asegurar que el grupo de negociadores, cuente con los medios materiales necesarios, para las actividades de negociación.
19. Verificar que el área establecida como centro de operaciones, en la negociación de un secuestrado, cuente con la información y el equipo necesario para el correcto desarrollo de la negociación.
20. Rendir un informe pormenorizado a la superioridad, detallando la situación en que se encuentra el proceso de negociación en los casos de secuestro, a fin de mantener en todo momento informado al Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, de las acciones realizadas.
21. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|---|
| CON | PARA |
| El Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. | Recibir instrucciones e informar de los asuntos encomendados. |
| El Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales, El Jefe del Departamento de Análisis de Información, Inteligencia y Contrainteligencia La Policía de Investigación. Los Policías de Investigación en Negociación de Crisis de Secuestro (Grupo de Negociadores). | Atender y acordar sobre asuntos bajo la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, empeñadas al combate al secuestro | Mejorar los alcances y actualizar las estrategias en materia de negociación. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN NEGOCIACIÓN DE CRISIS DE SECUESTRO (GRUPO DE NEGOCIADORES) |
| Jefe inmediato: | Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de atender de manera pronta y eficaz, toda denuncia o conocimiento que se tenga sobre un posible secuestro, participando en el proceso de negociación entre los autores o partícipes del secuestro y los familiares, a fin de lograr el rescate de la víctima de secuestro, y la aprehensión de los autores o partícipes en el delito de secuestro para ser juzgado por dicho delito.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Policía de Investigación en Negociación de Crisis de Secuestro, tendrá las funciones siguientes:

1. Recolectar la mayor información de todas las fuentes posibles sobre la víctima o secuestrado, su familia, amigos; así como del secuestrador en caso de existir esta información, que pueda ser relevante para la investigación del delito o la liberación de la víctima.
2. Sistematizar la información obtenida y canalizarla a los departamentos correspondientes para lograr la liberación de la víctima y la detención de los probables responsables.
3. Verificar que se están aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Protocolo de Actuación para este tipo de situaciones.
4. Asesorar a los familiares o víctimas indirectos sobre el proceso a seguir antes de la negociación, con el fin de lograr la libertad de la víctima.
5. Realizar las acciones necesarias para liberar a las víctimas vía negociación, garantizando en todo momento su vida e integridad física.
6. Recabar los audios de las negociaciones, así como los videos fotografías o cualquier otra forma de impresión para canalizarla a los departamentos correspondientes.

En caso de haber sido liberada la Víctima de Secuestro:

7. Entrevistar a la Víctima del Delito de Secuestro, con el fin de obtener la siguiente información:
 - a) Lugar, fecha y hora en que ocurrió el secuestro.
 - b) En qué circunstancias específicas se llevó la interceptación, si viajaba en automóvil, caminando solo, acompañado, en el interior de inmueble, etc.
 - c) Número de personas que intervinieron en la interceptación, vehículos y armas utilizadas; vestimenta que portaban; palabras, claves o frases utilizadas para dirigirse a la víctima o entre ellos.
 - d) Describir si durante su interceptación fue despojada de objetos, tarjetas de crédito, celulares, identificaciones, dinero u otros objetos.
 - e) Precisar cuál fue la ruta que tomaron los delincuentes para trasladarlo al lugar donde permaneció secuestrado, el tiempo de recorrido, así como las características de los tramos realizados; si hubo cambios de lugar, cuántos, así como si puede indicar la ubicación de los mismos.
 - f) Describir puntualmente detalles del vehículo en que la trasladaron, pormenores del lugar del cautiverio, en caso de ser un domicilio deberá detallar el número de pisos, fachada, colores, enseres observados en las habitaciones o baños.
 - g) De ser posible, deberá de establecer si la víctima dejó algún indicio en el lugar del

FUNCIONES

cautiverio.

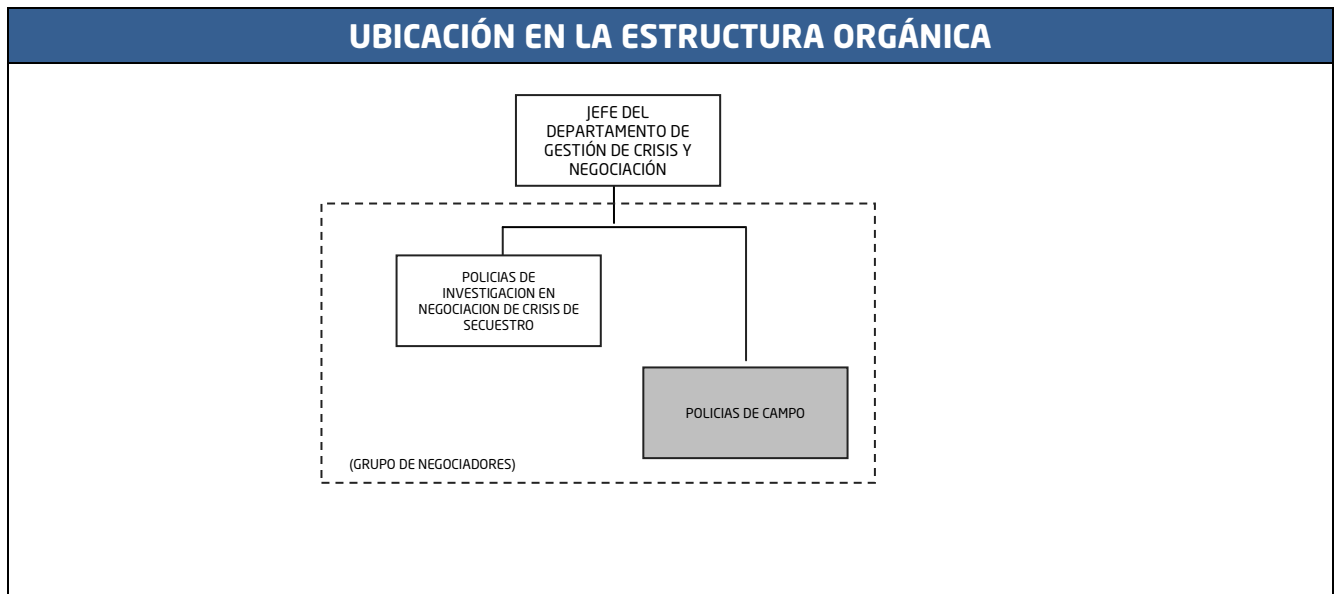
- h) Tipo de alimento que le estuvieron proporcionando durante el cautiverio,
 - i) Número de cuidadores y tiempo que tardaban en realizar el cambio de turno, así como el tipo de conversación que escuchaba, tono de voz, como se llamaban entre ellos;
 - j) Tipos de ruidos que escuchaba del exterior, u olores que percibía;
 - k) Otros aspectos que considere importantes señalarlos;
8. Elaborar los informes correspondientes para su superior jerárquico, informando las acciones realizadas y el resultado de sus actuaciones; y
9. Las demás que les confiera otras disposiciones normativas aplicables y la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|---|
| CON | PARA |
| El Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. | Recibir instrucciones e informar de los asuntos encomendados. Planear las operaciones de negociación y liberación de rehenes. |
| El Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales El Jefe del Departamento de Análisis de Información y contrainteligencia El Grupo de Negociadores. | Atender y acordar sobre asuntos bajo de esta unidad especializada. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, empeñadas al combate al secuestro | Mejorar los alcances y actualizar las estrategias en materia de negociación. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: | Policía de Campo. (Grupo de Negociadores). |
| Jefe inmediato: | Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que proponga el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| <p>El titular de este puesto es responsable de contestar oficios de investigación, ejecutar los mandamientos judiciales y mandamientos ministeriales, participar en operativos especiales, además de realizar guardias, vigilancias necesarias y traslados de detenidos, para llevar a cabo las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento del delito.</p> | |



FUNCIONES

El Puesto de Policía de Campo (Grupo de Negociadores) tendrá las funciones siguientes:

1. Realizar la investigación de campo correspondiente en el proceso de investigación del delito de secuestro.
2. Dar cumplimiento a las órdenes de presentación, giradas por el Jefe de Departamento de Investigaciones Ministeriales o los Fiscales Especializados en Secuestro.
3. Dar cumplimientos a las órdenes de aprehensión giradas por el juez.
4. Realizar guardias en prevención, para control de acceso de personas ajenas a la Unidad o Coordinación Especializada en Combate al Secuestro.
5. Salvaguardar la integridad del personal que se encuentra dentro del edificio.
6. Resguardar las instalaciones que ocupan la Unidad o Coordinación Especializada en Combate al Secuestro.
7. Emitir medidas de seguridad que coadyuven en el correcto desarrollo de las actividades operativas, con el objeto de evitar que se vulnere la seguridad de los integrantes de la Unidad ó Coordinación Especializada en Combate al Secuestro.
8. Detener a los presuntos responsables y de inmediato ponerlos a disposición del Fiscal, en los casos de flagrancia y tratándose de delitos que se persigan de oficio.
9. Abstenerse de realizar presentaciones, si éstas no son acordadas por los Fiscales; cuando sean encargados de la investigación de los delitos.
10. Informar inmediatamente y por escrito al Fiscal y a sus superiores, el resultado de la ejecución de las órdenes.
11. Aportar al Fiscal, prueba de la existencia de los delitos y las que tiendan a demostrar la responsabilidad de quienes en ellos participen.
12. Preservar inicios y/o elementos materiales probatorios de los delitos que investiguen.
13. Custodiar personas, objetivos, valores y documentos relacionados con la investigación ministerial o proceso penal respectivo;
14. Cumplir con los guardias y comisiones que la superioridad ordene.
15. Auxiliar a los demás miembros de la Policía, aun cuando pertenezcan a jurisdicción diversa, en los casos urgentes informando de inmediato a su superior jerárquico.
16. Pasar lista de presente puntualmente y mantener en buen estado de uso el equipo a su cargo.
17. Recibir instrucción técnica y jurídica e identificarse con la credencial respectiva, en el cumplimiento de sus funciones.
18. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| El Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación. | Recibir instrucciones e informar de los asuntos encomendados. |
| El Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales, El Jefe del Departamento de Análisis de Información y contrainteligencia El Grupo de Negociadores. | Atender y acordar sobre asuntos bajo de esta Unidad Especializada. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, empeñadas al combate al secuestro | Mejorar los alcances y actualizar las estrategias en materia de negociación. |



DIRECTORIO

DIRECTORIO

LIC. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ PUCHETA

Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro

LIC. IVONNE PLATA AZPILCUETA

Jefe del Departamento de Investigaciones Ministeriales

LIC. REMEDIOS CUEVAS GARCIA

Jefe del Departamento de Información, Inteligencia y Contrainteligencia

C. AMANDO OLMEDO MARTINEZ

Jefe de la Oficina de Contrainteligencia

VACANTE

Jefe de la Oficina de Plataforma México en Materia de Secuestro

LIC. MONICA VEGA GALINDO

Jefe de la Oficina de Delitos Cibernéticos

LIC. ARTEMIO FABELA UNZUETA

Jefe de la Oficina de Análisis Táctico

C. OSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Jefe del Departamento de Gestión de Crisis y Negociación

C. JOSÉ OMAR MÁRQUEZ MARÍN

Jefe de la Oficina de la Policía de Investigación de Campo y Canina

LIC. ALEJANDRO LANDA HERNÁNDEZ

Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Sede Xalapa

LIC. SINAI GARCIA VELEZ

Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Sede Córdoba

LIC. RAFAEL ADALBERTO BAIZABAL ARENAS



Coordinador de la Unidad Especializada en Combate el
Secuestro Sede Coatzacoalcos

VACANTE

Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al
Secuestro Sede Tuxpan

HOJA DE REVISIÓN

HOJA DE REVISIÓN

| FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE | |
|---|--|
| <p>Elaboró</p>  <p>Lic. Jorge Arturo Rodríguez Pucheta Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro</p> | |
| <p>Revisó</p>  <p>C.P. Juan Manuel Carrillo Hernández Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional</p> | <p>Vo. Bo.</p>  <p>L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón Oficial Mayor de la Dirección General de Administración</p> |